

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2.026.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D<sup>a</sup>. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, D<sup>a</sup>. Almudena Bascón Márquez, que asiste electrónicamente a distancia y por videoconferencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) punto primero de la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup>. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos del Sra. Interventora accidental, D<sup>a</sup>. Lucía Palma Reina, y de mí la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. María del Carmen Molina Cantero, que doy fe del acto.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde inicia la sesión manifestando el pesar institucional por el asesinato de cinco mujeres víctimas de violencia de género desde el último pleno: Pilar, de 38 años, de Quesada-Jaén, asesinada por su ex pareja el 04/01/2026; Czarina, de 43 años, de Las Palmas de Gran Canaria, asesinada por su marido el 05/01/2026; M<sup>a</sup>. Isabel, de 58 años, de Olvera-Cádiz, asesinada por su marido el 11/01/2026; M<sup>a</sup>. del Carmen, de 78 años, de Badajoz, asesinada por su marido el 12/01/2026; y Victoria de 33 años, de Alhaurín el Grande-Málaga, asesinada por su ex marido el 24/01/2026. Tras expresar la condena y el afecto de la Corporación a sus familiares, se guarda un minuto de silencio.

Acto seguido, se procede a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, comenzando en primer lugar con el debate de urgencia para incluir una Declaración Institucional (correspondiente a la parte no resolutive) de reconocimiento al pueblo de Adamuz, por la respuesta "ejemplar y solidaria" de los vecinos en las tareas de rescate, tras el accidente ferroviario del 18 de enero de 2026, cuyo tenor literal es el que sigue:

**DE URGENCIA.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL EN RECONOCIMIENTO AL MUNICIPIO DE ADAMUZ Y SUS VECINOS/AS POR SU CONDUCTA EJEMPLAR, SOLIDARIDAD Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PRESTADOS CON MOTIVO DEL ACCIDENTE FERROVIARIO DEL 18/01/2026.-**

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Puente Genil, suscrita por el Sr. Alcalde, en nombre propio y en representación de los grupos políticos de la Corporación Municipal, de fecha 28/01/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 11C5 ACE0 D210 A319 E471, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2026/3390.



El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, a mano alzada, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la declaración institucional de referencia, que es del tenor literal siguiente:

### “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

A propuesta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales (PP, PSOE, IU y VOX) y del Sr. Alcalde-Presidente:

El pasado 18 de enero de 2026 tuvo lugar el accidente ferroviario más grave sucedido en nuestra provincia y uno de los más trágicos de la historia reciente de nuestro país. El descarrilamiento y colisión de trenes en el término municipal de Adamuz ha provocado un profundo dolor en toda la sociedad cordobesa, dejando un dramático balance de víctimas mortales y numerosos heridos.

Ante la magnitud de la tragedia, el pueblo de Adamuz ofreció una respuesta inmediata, solidaria y ejemplar. Desde el primer momento, vecinos y vecinas acudieron al lugar del siniestro prestando auxilio con sus propios medios, colaborando en tareas de rescate, facilitando recursos materiales y acompañando a víctimas y familiares en las primeras y más difíciles horas. Su actuación constituye una auténtica lección de humanidad, empatía y compromiso colectivo.

El comportamiento del municipio de Adamuz trasciende lo circunstancial. Representa los valores más nobles de nuestra tierra: solidaridad, unidad y responsabilidad compartida. Valores que honran al conjunto de la provincia de Córdoba y que merecen el más alto reconocimiento institucional.

Asimismo, esta Corporación quiere expresar su agradecimiento al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba (CPPEIPC), ente consorciado del que forma parte este Ayuntamiento, cuya intervención resultó esencial en el operativo desplegado desde el primer momento.

De la misma forma, mostramos nuestro reconocimiento a todos los servicios implicados: equipos de emergencias, profesionales sanitarios, psicólogos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Unidad Militar de Emergencias, Protección Civil, Cruz Roja, Servicios Judiciales, personal ferroviario, voluntariado y cuantos profesionales y ciudadanos participaron en las labores de rescate, asistencia y acompañamiento. Su profesionalidad, coordinación y entrega han sido fundamentales en la gestión de esta tragedia.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Puente Genil, reunido en sesión plenaria, formula la presente

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

**PRIMERO.-** Manifestar el reconocimiento y la admiración del pueblo de Puente Genil al municipio de Adamuz y a sus vecinos y vecinas por su conducta ejemplar, su solidaridad y los servicios extraordinarios prestados con motivo del accidente ferroviario del 18 de enero de 2026.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previo expediente que se instruya al efecto la concesión de la Medalla de Andalucía a los vecinos del pueblo de Adamuz en su conjunto, por la solidaridad y por los servicios extraordinarios que prestaron con motivo del accidente ferroviario el pasado 18 de enero en dicha localidad, reiterando la gratitud por el ejemplo brindado.

**TERCERO.-** Expresar el agradecimiento institucional de esta Corporación al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de



Córdoba (CPPEIPC) y a todos los profesionales y servicios intervinientes en el operativo desplegado con motivo del citado accidente.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente Declaración al Ayuntamiento de Adamuz, a la Diputación Provincial de Córdoba, a la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba (CPPEIPC), para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puente Genil, a 28 de enero de 2026.”

## **I. PARTE RESOLUTIVA.**

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/12/2025 DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-**

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de diciembre de 2.025, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

### **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CAMBIO FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO MES FEBRERO/2026 AL 25/02/2026.-**

Leído el epígrafe de este punto del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha de fecha 26/01/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): A6A1 61F6 485E A0E5 3ADA, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2026/2889, y que es del tenor literal siguiente:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

De conformidad con el régimen de sesiones ordinarias establecido para la Corporación, el Pleno correspondiente al mes de febrero debería celebrarse el último jueves de mes. Sin embargo, en el presente ejercicio dicho día coincide con el acto municipal del día de Andalucía 2026, lo que impide la celebración del Pleno en esa fecha.

Planteado el cambio de fecha de la sesión ordinaria del Pleno en Junta de Portavoces en su sesión de fecha 23/01/2026, se propone fijar una nueva fecha y misma hora.

Por ello, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** Cambiar la fecha de celebración del Pleno ordinario del mes de febrero, al coincidir con el acto municipal del día de Andalucía 2026, trasladándolo al miércoles 25 de febrero de 2026.



**SEGUNDO.** Mantener la hora de celebración en primera convocatoria a las 18:00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su mejor criterio, resolverá.  
Puente Genil. El Alcalde, (Firmado electrónicamente)”

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta de Alcaldía de referencia, y por consiguiente el cambio de fecha de celebración del Pleno ordinario de febrero al día 25/02/2026, a las 18:00 horas.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE TOPONIMIA PUENTE GENIL Y SUS ANEXOS.-**

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 19/01/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 0FB1 24F2 0279 B395 D38C, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, así como el borrador de la ordenanza reguladora de Toponimia de Puente Genil y sus anexos, que obran en el expediente de su razón GEX núm. 2025/33546, siendo la propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE TOPONIMIA PUENTE GENIL Y SUS ANEXOS.-**

“Visto el informe-propuesta de fecha 19/01/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 4B0C 5E71 4347 3AE9 9EFB, emitido por la Sra. Vicesecretaria en funciones de Secretaria General, relativo a la tramitación del borrador de Ordenanza reguladora de la Toponimia de Puente Genil, que obra el expediente de su razón GEX núm. 2025/33546 y que es del tenor literal siguiente:

**“INFORME DE SECRETARIA GENERAL Nº1/2026.**

**EXPE.E.GEX 2025/33546**

**ASUNTO: TRAMITACIÓN BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TOPONIMIA DE PUENTE GENIL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 3.3.d) 1ª del RD 128/2018 de 16 de marzo, que exige informe preceptivo de Secretaría emite el siguiente INFORME, en base a los siguientes

**I.- ANTECEDENTES**

PRIMERO.- En el Pleno ordinario del 15 de febrero de 2023, Punto Noveno del Orden del Día, se aprobó por unanimidad la Moción Conjunta de los Grupos Políticos Municipales para la conservación de la toponimia de calles, plazas y lugares históricos de Puente Genil.

SEGUNDO.- En el Pleno ordinario del 27 de marzo de 2023, en su Punto Noveno, se debatió y aprobó la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre la visualización de las mujeres a través de las calles de nuestro municipio, que, con enmiendas de sustitución incorporadas, puso de relieve la histórica infrarrepresentación femenina en la toponimia local y la necesidad de adoptar medidas de acción positiva para equilibrar el callejero. Con ello, se consolidó el compromiso de incluir la perspectiva de género en la redacción de esta Ordenanza, integrando la igualdad como principio rector de su aplicación.

Ambos acuerdos plenarios constituyen el fundamento político, social y jurídico de este texto normativo, que responde a un mandato expreso del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil: proteger de forma absoluta los nombres históricos, recuperar aquellos

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

desaparecidos y garantizar la representación justa y equilibrada de mujeres y colectivos hasta ahora olvidados en la memoria urbana.

TERCERO.- El borrador de la presente Ordenanza ha sido redactada y aprobada - conforme acta de 19 de noviembre de 2025-, por una Comisión de Toponimia del Ayuntamiento de Puente Genil, creada por acuerdo plenario de fecha 15 de febrero de 2023, presidida por el Alcalde D. Sergio Velasco Albalá y coordinada por el arquitecto D. Francisco Gómez Gómez de Tejada (promotor de la moción inicial). La Comisión ha estado integrada por representantes de todos los grupos políticos municipales y por un comité multidisciplinar de especialistas en historia, patrimonio, igualdad, comunicación y cultura local.

CUARTO.- Consta en el expediente diligencia electrónica sobre exposición pública del edicto número 2025/280, relativo al trámite de consulta previa de la citada ordenanza, por plazo de 15 días hábiles (47F1F1C99DCE91AD8A8C2A40A50E1B8619E81E8D), hasta el 9 de enero de 2026, sin que conste que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones durante este periodo.

Expuestos los anteriores Antecedentes, son de aplicación los siguientes

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- RÉGIMEN COMPETENCIAL.- La presente propuesta de Ordenanza se dicta al amparo del art. 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que reconoce a los Ayuntamientos en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de auto organización, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Puente Genil El artículo 75 RPDTL establece lo siguiente: al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 d), m) o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y más concretamente, el artículo 75 RPDTL que, establece lo siguiente:

*"1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.*

5

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten."

TERCERO.- OBJETO DE LA NORMA.- La ordenanza tiene como objetivo principal proteger la toponimia histórica de Puente Genil como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial, así como regular de manera clara y transparente la concesión de nuevas denominaciones a calles y espacios públicos, establecer criterios técnicos y estéticos de rotulación que garanticen la coherencia del callejero y promover una representación equilibrada de la diversidad social y cultural del municipio. en concreto:

- a).- La protección de la toponimia histórica de las calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos de Puente Genil.
- b).- La concesión de nombres a nuevas calles, plazas, espacios y edificios públicos.
- c).- La regulación de la rotulación del callejero municipal.
- d).- La catalogación y actualización del censo de calles históricas.

Igualmente, la norma pretende fomentar el conocimiento y la divulgación del patrimonio toponímico local, reforzar la participación ciudadana en los procesos de nominación y asegurar que las decisiones municipales en esta materia se adopten con pleno respeto a los valores históricos, culturales y sociales de Puente Genil.

A tales efectos que acompañan a la texto de la Ordenanza diferentes Anexos ( I al V) que forman parte del mismo, donde se regulan.

CUARTO.- Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación a estos principios.

El proyecto de Ordenanza se adecúa, en términos generales, a los citados principios, ya que no solo conecta con el ámbito de competencias y obligaciones legales propias del municipio, sino que además se dota de transparencia y seguridad jurídica la denominación y rotulación de calles, mediante la regulación de procedimientos homogéneos que garantizan la participación de la ciudadanía.

En relación con el principio de eficacia, a DF tercera señala la necesidad de contar con una partida económica específica destinada a financiar las actuaciones necesarias para su cumplimiento. En este punto, dicho compromiso deberá materializarse en los presupuestos municipales.

Por último, el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige la revisión periódica de las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El artículo 55 del TRRL dispone que "en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes". En este sentido, la potestad reglamentaria, que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRRL y en concreto, en su artículo 49. Por su parte, el Título VI de la LPAC denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones»

Código seguro de verificación (CSV):



4968 EF04 A8CD F2C2 1D27

4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

contempla un procedimiento que, no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad.

Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985. Esta regulación, en palabras de Campos Acuña, que afecta al procedimiento regulatorio local existente en la LRBRL, también recibe sustanciales aportaciones en clave de transparencia y de incrementar la efectiva participación ciudadana que han de sustanciarse en cualquier procedimiento de elaboración y modificación de Ordenanzas o Reglamento que se lleve a cabo. Por lo que ha de traerse a colación normas transversales tan importantes como las Leyes de transparencia estatal y autonómica como veremos.

Con carácter previo se ha de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los proyectos o anteproyectos conforme dispone el art. 133 LPAC que, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web (plazo de exposición no inferior a 10 días ni superior a 15, por analogía al art 82.2 LPAC) en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y antecedentes de la norma. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Consta la consulta previa en web municipal sin que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones durante este periodo de exposición pública.

Considerando lo dispuesto anteriormente, esta Ordenanza se ha de ajustar al siguiente procedimiento:

1.- Aprobación inicial por el Pleno (previo informe del art 172 ROF que a tal efecto consta en el expediente) y el informe preceptivo establecido en el RD128/2018: acuerdo adoptado por mayoría simple. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1. de la citada disposición legal.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente.

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (art. 105.c de la CE).

En el supuesto de los municipios andaluces, en relación con las obligaciones en materia de publicidad activa, cabe añadir que están obligados a publicar el proyecto de reglamento, ya que el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía, establece que se han de publicar los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda, en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.

7

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

Añade este precepto que, en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

A su vez, de acuerdo con la letra d) del citado artículo 13, se publicarán las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaría dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LBRL).

4.- Aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

5.- Publicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2. de la LBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, del citado texto legal.

6.- Traslado y comunicación. Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LBRL.

**CONCLUSIÓN.-** Se informa favorablemente la propuesta de ORDENANZA REGULADORA DE LA TOPONIMIA DE PUENTE GENIL y se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA TOPONIMIA DE PUENTE GENIL Y sus ANEXOS.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial. El anuncio señalará que el texto íntegro del documento junto con los informes se encuentra a disposición en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil incluyendo la dirección electrónica de enlace.

TERCERO.- De no producirse alegaciones se procederá a considerarse definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2. de la citada ley."

Por el presente y en base al informe de Secretaría transcrito y que hago mío para que sirva de motivación al acto, Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA TOPONIMIA DE PUENTE GENIL Y sus ANEXOS.

SEGUNDO.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial. El anuncio señalará que el texto íntegro del documento junto con los informes se encuentra a disposición en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil incluyendo la dirección electrónica de enlace.

TERCERO.- De no producirse alegaciones se procederá a considerarse definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2. de la citada ley.”

Visto el informe nº 4/2026 de fecha 06/02/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 2C2A 7115 2A1E 18EC 2647 suscrito por la Sra. Vicesecretaria en funciones de Secretaria General, relativo a la corrección de errores del informe-propuesta relativo a la tramitación del borrador de Ordenanza reguladora de la Toponimia de Puente Genil.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, al punto segundo del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

D. Javier Villafranca Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio, tras presentar la propuesta expone que la ordenanza es un ejemplo de colaboración entre la ciudadanía y la administración, habiéndose gestado por el impulso y la iniciativa de Francisco Gómez Gómez de Tejada. El texto ha sido elaborado por una comisión paritaria integrada por representantes de todos los grupos políticos, técnicos municipales y un comité de expertos previamente ratificado por el Pleno.

La normativa tiene como objetivo principal la creación de un censo y registro de calles con nombres históricos, protegiéndolas frente a posibles cambios para preservar la esencia y la memoria colectiva del municipio. El Sr. Delegado subraya que se trata de una legislación pionera en España, al no haberse hallado precedentes de normativas locales que blindan de forma específica la toponimia histórica como patrimonio inmaterial y entre las disposiciones técnicas más relevantes, la ordenanza regula, entre otras cuestiones, los criterios de rotulación por zonas; el procedimiento de nominación; las obligaciones municipales en torno a la preservación histórica y divulgación histórica de los personajes o eventos que dan nombre a las calles, así como la creación de un callejero oficial accesible por medios electrónicos.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.



El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta de Alcaldía de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA TOPONIMIA DE PUENTE GENIL Y sus ANEXOS.

**SEGUNDO.-** Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la aprobación inicial. El anuncio señalará que el texto íntegro del documento junto con los informes se encuentra a disposición en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil incluyendo la dirección electrónica de enlace.

**TERCERO.-** De no producirse alegaciones se procederá a considerarse definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2. de la citada ley.

## **“BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE TOPONIMIA DE PUENTE GENIL**

«Un pueblo se escribe en sus calles, cada nombre es un capítulo de su historia, cada rótulo una página que permanece».

### **ÍNDICE**

#### **PREÁMBULO**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación**

- Artículo 1. Objeto de la Ordenanza
- Artículo 2. Ámbito de aplicación

###### **Capítulo II. Definiciones y Órganos Competentes**

- Artículo 3. Definiciones
- Artículo 4. Comisión de Toponimia

#### **TÍTULO II. PROTECCIÓN DE LA TOPONIMIA HISTÓRICA**

##### **Capítulo I. Principios Rectores**

- Artículo 5. Principio de intangibilidad de la nomenclatura histórica
- Artículo 6. Principio de conservación y resguardo patrimonial

##### **Capítulo II. Normas de Protección**

- Artículo 7. Registro y actualización del Censo de Nombres Históricos
- Artículo 8. Rotulación de las calles, espacios públicos y edificios con nombres históricos
- Artículo 9. Revisión excepcional de los nombres históricos
- Artículo 10. Aplicación y salvaguarda

##### **Capítulo III. Recuperación de los nombres históricos desaparecidos**

- Artículo 11. Objeto
- Artículo 12. Principio de memoria toponímica
- Artículo 13. Nombres históricos desaparecidos
- Artículo 14. Rotulación conmemorativa

##### **Capítulo IV. Mantenimiento y Divulgación**

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

- Artículo 15. Divulgación
- Artículo 16. Mantenimiento de la rotulación histórica

#### Capítulo V. Régimen Sancionador

- Artículo 17. Sanciones por alteración no autorizada

### **TÍTULO III. CONCESIÓN DE NUEVAS CALLES**

#### Capítulo I. Principios Rectores

- Artículo 18. Principio de valor patrimonial y cultural
- Artículo 19. Principio de representación y diversidad
- Artículo 20. Principio de participación comunitaria

#### Capítulo II. Procedimiento de Concesión

- Artículo 21. Inicio del expediente de nombramiento de nuevas calles
- Artículo 22. Solicitud de nominación de nuevas calles
- Artículo 23. Informe de evaluación de propuestas
- Artículo 24. Decisión final
- Artículo 25. Designación del espacio público asignado
- Artículo 26. Registro Oficial de Calles
- Artículo 27. Inclusión de nuevas denominaciones en el Registro Histórico de Calles

#### Capítulo III. Criterios de Selección

- Artículo 28. Criterios de valor histórico y social
- Artículo 29. Pertinencia y aceptación comunitaria

#### Capítulo IV. Aprobación y formalización de la denominación oficial

- Artículo 30. Aprobación y denominación oficial
- Artículo 31. Registro oficial
- Artículo 32. Publicación y efectos
- Artículo 33. Vinculación con el planeamiento y bases cartográficas municipales
- Artículo 34. Coordinación administrativa y actualización de bases oficiales

### **TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE ROTULACIÓN**

#### Capítulo I. Principios estéticos, técnicos y tipologías de rotulación

- Artículo 35. Principios generales
- Artículo 36. Tipologías de rotulación

#### Capítulo II. Instalación, sustitución y mantenimiento

- Artículo 37. Normas técnicas comunes
- Artículo 38. Criterios técnicos de redacción y normalización toponímica
- Artículo 39. Instalación de placas
- Artículo 40. Sustitución y mantenimiento

### **TÍTULO V. CENSO Y FICHAS DE CATALOGACIÓN**

#### Capítulo I. Registro Oficial de Nombres Históricos

- Artículo 41. Contenido y naturaleza del Censo
- Artículo 42. Carácter vinculante
- Artículo 43. Revisión y actualización del Registro

#### Capítulo II. Registro de Nombres Históricos Desaparecidos



- Artículo 44. Objeto
- Artículo 45. Principio de memoria toponímica
- Artículo 46. Difusión
- Artículo 47. Listado

#### Capítulo III. Registro de Personalidades Olvidadas en la Historia de Puente Genil

- Artículo 48. Objeto
- Artículo 49. Criterios de inclusión
- Artículo 50. Finalidad

#### Capítulo IV. Fichas de catalogación

- Artículo 51. Naturaleza y función de las fichas de catalogación
- Artículo 52. Elaboración, responsabilidad y actualización de las fichas
- Artículo 53. Conservación, archivo y acceso público

### TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 54. Régimen de infracciones y restitución obligatoria
- Artículo 55. Sanciones económicas

### TÍTULO VII. DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

#### Capítulo I. Principios Generales de Divulgación

- Artículo 56. Objeto
- Artículo 57. Principio de divulgación universal
- Artículo 58. Finalidad cultural y educativa

#### Capítulo II. Programas Municipales de Divulgación

- Artículo 59. Programas educativos
- Artículo 60. Divulgación digital
- Artículo 61. Publicaciones y materiales impresos
- Artículo 62. Señalética y divulgación en el espacio público

#### Capítulo III. Cooperación y Participación

- Artículo 63. Colaboración institucional y comunitaria
- Artículo 64. Impulso a la participación ciudadana

### DISPOSICIONES FINALES

- Disposición Final Primera. Entrada en vigor
- Disposición final segunda. Plazos para la implantación de la rotulación oficial y para la elaboración de las fichas de catalogación
- Disposición Final Tercera. Dotación presupuestaria para la ejecución de la Ordenanza
- Disposición Final Cuarta. Supervisión del cumplimiento de la Ordenanza tras la disolución de la Comisión

### COMISIÓN DE TOPONIMIA Y EQUIPO REDACTOR DE LA ORDENANZA

#### ANEXOS

- ANEXO I. Registro Oficial de Nombres Históricos
- ANEXO II. Modelo de Ficha de Registro
- ANEXO III. Registro de Personalidades, Instituciones, Fechas y Acontecimientos Olvidados en la Historia de Puente Genil
- ANEXO IV. Criterios de Rotulación
- ANEXO V. Propuestas de Divulgación del Patrimonio Toponímico

## BORRADOR DE ORDENANZA REGULADORA DE TOPONIMIA DE PUENTE GENIL

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

## PREÁMBULO

La toponimia de Puente Genil constituye un elemento esencial de su patrimonio cultural inmaterial. Los nombres de sus calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos son testimonio de la identidad, la historia y las tradiciones de la comunidad, y contribuyen a mantener viva la memoria colectiva.

A través de ellos, la ciudad transmite relatos, personajes y acontecimientos que forman parte de su evolución, generando un vínculo con el pasado que fortalece la cohesión social y cultural. La preservación de la toponimia histórica y la regulación de la concesión de nuevas denominaciones son, por tanto, una responsabilidad pública y un compromiso con las generaciones futuras.

La presente Ordenanza establece los principios, normas y procedimientos para la protección de los nombres históricos y la concesión de nomenclatura en los espacios y edificios públicos en Puente Genil, asegurando la inclusión y la representación de la diversidad cultural y social, así como la coherencia estética y técnica en la rotulación del callejero.

En el **Pleno ordinario del 15 de febrero de 2023, Punto Noveno del Orden del Día**, se aprobó por unanimidad la **Moción Conjunta de los Grupos Políticos Municipales para la conservación de la toponimia de calles, plazas y lugares históricos de Puente Genil**. Mediante este acuerdo, el Ayuntamiento reconoció oficialmente el valor patrimonial de la toponimia histórica y decidió la creación de una Comisión interdisciplinar encargada de elaborar un censo exhaustivo y redactar la Ordenanza, con el objetivo de blindar la intangibilidad de dichos nombres.

En el **Pleno ordinario del 27 de marzo de 2023, en su Punto Noveno**, se debatió y aprobó la **Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre la visualización de las mujeres a través de las calles de nuestro municipio**, que, con enmiendas de sustitución incorporadas, puso de relieve la histórica infrarrepresentación femenina en la toponimia local y la necesidad de adoptar medidas de acción positiva para equilibrar el callejero. Con ello, se consolidó el compromiso de incluir la perspectiva de género en la redacción de esta Ordenanza, integrando la igualdad como principio rector de su aplicación.

Ambos acuerdos plenarios constituyen el fundamento político, social y jurídico de este texto normativo, que responde a un mandato expreso del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil: **proteger de forma absoluta los nombres históricos, recuperar aquellos desaparecidos y garantizar la representación justa y equilibrada de mujeres y colectivos hasta ahora olvidados en la memoria urbana**.

La presente Ordenanza ha sido redactada por la **Comisión de Toponimia del Ayuntamiento de Puente Genil**, creada por acuerdo plenario de fecha **15 de febrero de 2023**, presidida por el Alcalde **D. Sergio Velasco Albalá** y coordinada por el arquitecto **D. Francisco Gómez Gómez de Tejada** (promotor de la moción inicial). La Comisión ha estado integrada por representantes de todos los grupos políticos municipales y por un comité multidisciplinar de especialistas en historia, patrimonio, igualdad, comunicación y cultura local, que han contribuido de manera decisiva a la elaboración de este texto normativo, reflejo del compromiso conjunto de Puente Genil con la memoria, la identidad y la protección de su toponimia histórica.



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación

#### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a).- La protección de la toponimia histórica de las calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos de Puente Genil.
- b).- La concesión de nombres a nuevas calles, plazas, espacios y edificios públicos.
- c).- La regulación de la rotulación del callejero municipal.
- d).- La catalogación y actualización del censo de calles históricas.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a).- Para la protección, se aplicará exclusivamente a las calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos incluidos en el Censo de Nombres Históricos, que será aprobado por el Ayuntamiento.
- b).- Para la concesión de nuevas denominaciones, se aplicará a todas aquellas calles, plazas y espacios públicos que requieran nombre y no estén incluidos en el censo histórico.

### Capítulo II. Definiciones y Órganos Competentes

#### Artículo 3. Definiciones

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a).- Toponimia: Conjunto de nombres de calles, plazas, espacios públicos, elementos urbanos y edificios públicos.
- b).- Censo de Nombres Históricos: Registro de las calles, espacios públicos y edificios públicos cuyos nombres poseen valor histórico, cultural o patrimonial.
- c).- Ficha de catalogación: Documento técnico que recoge la información esencial sobre cada calle incluida en el censo, conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza.
- d).- Rotulación: Conjunto de elementos materiales (placas, rótulos, señalización) que identifican los nombres de las calles, espacios públicos y edificios públicos.

#### Artículo 4. Comisión de Toponimia

1.- La Comisión de Toponimia de Puente Genil se constituye como un **órgano colegiado de carácter temporal**, creado con el fin de redactar, coordinar y elevar para su aprobación la Ordenanza Reguladora de Toponimia.

2.- Atribuciones de la Comisión:

- a).- Elaborar el Censo de Nombres Históricos y las fichas de catalogación correspondientes.
- b).- Redactar los criterios de protección de las calles catalogadas, garantizando la intangibilidad de sus nombres y la adecuada conservación de su identidad toponímica.
- c).- Proponer los criterios y procedimientos para la concesión de nuevas denominaciones.
- d).- Establecer las normas técnicas de rotulación y los mecanismos de divulgación.

3.- La Comisión estará integrada de manera interdisciplinar, incorporando representantes municipales, especialistas en historia y patrimonio, profesionales



técnicos, juristas, y la comunidad local, conforme a la moción aprobada por el Pleno.

4.- Una vez finalizados los trabajos de redacción y aprobada la presente Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, **la Comisión de Toponimia quedará disuelta**, correspondiendo en adelante al Pleno del Ayuntamiento la aplicación, interpretación y eventual modificación de la Ordenanza, así como la resolución de todas las cuestiones relativas a la toponimia municipal.

## **TÍTULO II. PROTECCIÓN DE LA TOPONIMIA HISTÓRICA**

### Capítulo I. Principios Rectores

#### **Artículo 5. Principio de intangibilidad de la nomenclatura histórica**

Los nombres de las calles, plazas y espacios públicos incluidos en el Censo de Calles Históricas de Puente Genil son intangibles y forman parte inseparable del patrimonio cultural inmaterial de la localidad.

En virtud de este principio, su denominación no podrá ser modificada, alterada ni sustituida.

#### **Artículo 6. Principio de conservación y resguardo patrimonial**

Los nombres históricos de las calles de Puente Genil deberán conservarse como parte fundamental del patrimonio inmaterial de la localidad, garantizando su permanencia como testimonio de la memoria colectiva y su transmisión a las generaciones futuras.

Este principio implica que dichos nombres no podrán ser objeto de modificaciones arbitrarias ni quedar desvirtuados en su forma escrita o en su uso cotidiano. Cualquier intervención en la rotulación, difusión o documentación de los mismos deberá respetar su integridad original, evitando alteraciones lingüísticas, simplificaciones indebidas o adaptaciones que puedan menoscabar su autenticidad.

Asimismo, la conservación del patrimonio toponímico deberá entenderse en un sentido amplio, incluyendo no solo la permanencia del nombre en sí, sino también la preservación de su **significado histórico, cultural y social**. La interpretación de estos nombres en contextos educativos, turísticos o institucionales deberá contribuir al reconocimiento del legado de Puente Genil, fomentando el orgullo comunitario y el respeto hacia las raíces identitarias de la ciudad.

### Capítulo II. Normas de Protección

#### **Artículo 7. Registro y actualización del Censo de Nombres Históricos**

1.- El Censo de Nombres Históricos de Puente Genil constituye el registro oficial y vinculante de las calles, plazas, espacios y edificios públicos protegidos por el presente Ordenanza. Se adjunta como Anexo I. CENSO DE NOMBRES HISTÓRICOS.

2.- La actualización del Censo podrá realizarse exclusivamente para:

- a).- Incorporar nuevas calles o espacios cuya relevancia histórica, cultural o patrimonial quede acreditada.
- b).- Completar, ampliar o corregir datos documentales, descriptivos o técnicos



de las fichas de catalogación.

3.- La actualización del Censo no podrá, en ningún caso, implicar modificaciones arbitrarias de los nombres ya protegidos, que se mantendrán como referencia histórica. No obstante, podrán incorporarse nuevas denominaciones, rectificarse errores o, en su caso, excluirse del catálogo aquellos nombres cuya revisión resulte justificada por estudios, investigaciones o hallazgos documentales posteriores

4.- Cualquier revisión del Censo será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, a propuesta de los servicios técnicos municipales, asociaciones culturales o vecinales y la ciudadanía o mediante informes especializados en historia y patrimonio.

### **Artículo 8. Rotulación de las calles, espacios públicos y edificios con nombres históricos**

1.- La rotulación de las calles catalogadas en el Censo de Nombres Históricos deberá ajustarse a lo previsto en el **Título IV. Normas generales de rotulación** de la presente Ordenanza, aplicándose en todos los casos la tipología de **rotulación cerámica tradicional**, salvo en aquellos supuestos en los que proceda la instalación de elementos conmemorativos regulados en esta misma Ordenanza.

2.- En caso de deterioro o sustitución de las placas, estas deberán ser restauradas o reemplazadas por otras idénticas en materiales, colores, tipografía y diseño, garantizando la preservación de la estética tradicional de Puente Genil.

3.- Queda prohibida cualquier alteración en la denominación o en la estética de los rótulos de las calles históricas, debiendo mantenerse siempre la unidad y coherencia estética que caracteriza al callejero protegido.

### **Artículo 9. Revisión excepcional de los nombres históricos.**

Como norma general, no se admitirán solicitudes, propuestas ni iniciativas encaminadas a modificar los nombres de las calles históricas, que permanecerán inalterables. Únicamente podrán considerarse aquellas propuestas de revisión que estén debidamente fundamentadas en estudios históricos, investigaciones documentales o hallazgos que pongan en cuestión la veracidad o adecuación del nombre protegido. Dichas propuestas deberán ser valoradas por la Comisión de Toponimia y, en su caso, sometidas al Pleno del Ayuntamiento para su resolución.

### **Artículo 10. Aplicación y salvaguarda**

La competencia del Ayuntamiento de Puente Genil en esta materia consiste en velar por el íntegro cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cualquier procedimiento de consulta pública o deliberación será únicamente aplicable en los supuestos de inclusión de nuevas calles en el censo o en la corrección del mismo, en su caso, pero no respecto a modificaciones de los nombres históricos ya protegidos, que permanecerán inalterables.

## Capítulo III. Recuperación de los nombres históricos desaparecidos

### **Artículo 11. Objeto**

Este capítulo tiene por objeto garantizar la recuperación, reconocimiento y difusión de aquellos nombres históricos de calles, plazas y espacios públicos de Puente Genil que, por falta de protección en el pasado, desaparecieron del callejero oficial, pero cuya existencia se encuentra acreditada mediante documentación histórica, referencias archivísticas, tradición oral contrastada o estudios académicos.

### **Artículo 12. Principio de memoria toponímica**

1.- Los nombres históricos desaparecidos forman parte del patrimonio cultural



inmaterial de Puente Genil y serán reconocidos como testimonio de la evolución histórica, urbana y social de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento velará por la recuperación y divulgación de dichos nombres, promoviendo su integración en la memoria colectiva y evitando que queden definitivamente olvidados.

### **Artículo 13. Nombres históricos desaparecidos**

1.- Los nombres históricos que hubieran desaparecido del callejero oficial, pero cuya existencia se encuentre acreditada, se incorporarán al Censo de Nombres Históricos, quedando asociados a la vía pública, plaza o espacio que originariamente designaban.

2.- Esta incorporación tendrá carácter informativo y conmemorativo, sin perjuicio de que alguno de estos nombres pueda ser recuperado oficialmente como denominación vigente, en cuyo caso se actualizará la correspondiente ficha de catalogación.

3.- La información relativa a estos nombres se hará pública y accesible, promoviendo su difusión mediante publicaciones, recursos digitales y, en su caso, señalización urbana que permita conocer su pervivencia en la memoria toponímica de Puente Genil.

### **Artículo 14. Rotulación conmemorativa**

1.- En aquellas calles en las que se haya constatado la existencia de un nombre histórico desaparecido, el Ayuntamiento instalará una **placa cerámica conmemorativa en formato reducido de 25 x 20 cm.**

2.- El diseño será sobrio y coherente con la estética tradicional de Puente Genil: tipografía azul sobre fondo blanco, manteniendo la unidad con la rotulación cerámica histórica, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de esta Ordenanza.

3.- Estas placas se colocarán **junto al rótulo oficial vigente**, sin sustituirlo, con el fin de recordar la denominación original y preservar el testimonio de la evolución del callejero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de esta Ordenanza.

4.- En aquellos casos en los que, por su relevancia histórica, cultural o identitaria, se estime conveniente recuperar oficialmente la antigua denominación, el Ayuntamiento podrá acordar el cambio de nomenclatura, previa tramitación del procedimiento establecido y actualización correspondiente en el censo.

## Capítulo IV. Mantenimiento y Divulgación

### **Artículo 15. Divulgación**

El Ayuntamiento impulsará programas educativos y de divulgación que permitan dar a conocer a la ciudadanía la relevancia de las calles históricas, mediante publicaciones, placas informativas adicionales o recursos digitales como códigos QR, conforme a lo previsto en el Anexo III.

### **Artículo 16. Mantenimiento de la rotulación histórica**

El Ayuntamiento de Puente Genil supervisará periódicamente el estado de la rotulación y señalización de las calles catalogadas, garantizando su conservación y gestionando las actuaciones necesarias para su restauración o sustitución en caso de deterioro, conforme a lo previsto en el **Artículo 36.d** y en el conjunto del **Título IV**.

## Capítulo V. Régimen Sancionador



### **Artículo 17. Sanciones por alteración no autorizada**

1.- Cualquier alteración no autorizada en la denominación o rotulación de las calles catalogadas será considerada infracción y podrá ser sancionada conforme al Título VI de la presente Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento aplicará las medidas correctoras necesarias, incluyendo la reposición de la rotulación original y, en su caso, la imposición de multas en función de la gravedad de la infracción.

## **TÍTULO III. CONCESIÓN DE NUEVAS CALLES**

### Capítulo I. Principios Rectores

#### **Artículo 18. Principio de valor patrimonial y cultural**

1.- Los nombres asignados a nuevas calles, plazas y espacios públicos deberán reflejar y respetar el valor cultural, histórico y patrimonial de Puente Genil, contribuyendo a fortalecer la identidad local y a mantener viva la memoria colectiva de la comunidad.

2.- Este principio implica que la selección de denominaciones no podrá responder a criterios meramente arbitrarios o coyunturales, sino que deberá fundamentarse en la relevancia de las personas, hechos, tradiciones o elementos culturales a los que se hace referencia. Cada nombre otorgado constituirá, por tanto, una oportunidad para enriquecer el patrimonio simbólico de la ciudad y proyectarlo hacia las generaciones futuras.

3.- Asimismo, el Ayuntamiento fomentará que los nombres elegidos promuevan valores cívicos y educativos, sirviendo como herramienta de transmisión cultural y de divulgación de la historia local. En este sentido, se priorizará la elección de denominaciones que refuercen la cohesión social, el respeto por la diversidad y la puesta en valor de las aportaciones colectivas que han configurado la identidad pontana.

#### **Artículo 19. Principio de representación y diversidad**

1.- La denominación de nuevas calles, plazas y espacios públicos deberá reflejar de forma equilibrada la pluralidad social, cultural e histórica de Puente Genil, garantizando la presencia de distintos ámbitos de aportación a la comunidad (científico, educativo, artístico, social, laboral, vecinal, deportivo, medioambiental, etc.), así como la diversidad generacional y territorial dentro del municipio.

2.- Mujer como elemento esencial. Se priorizará de manera expresa la incorporación de mujeres relevantes en la vida de Puente Genil, en reconocimiento de su histórica infrarrepresentación en la toponimia urbana. A estos efectos:

a).- Se promoverá la incorporación de mujeres con vinculación acreditada con el municipio y con aportaciones significativas a su desarrollo.

b).- En cada expediente de nueva denominación se incluirá una justificación específica sobre cómo la propuesta contribuye a corregir el desequilibrio de género en el callejero.

3.- Además del enfoque de género, se fomentará la representación de otros grupos históricamente subrepresentados en el municipio, siempre con arraigo local y aportación contrastada a la identidad pontana, reforzando un callejero plural, inclusivo y pedagógico.

4.- Para garantizar la efectividad de este principio, el Ayuntamiento incorporará en los informes de evaluación de nuevas denominaciones (artículo 19) un apartado de impacto en representación y diversidad, con especial mención a la presencia de mujeres



en el conjunto del callejero y a la contribución de la propuesta a mejorar dicho balance.

#### **Artículo 20. Principio de participación comunitaria**

1.- La ciudadanía de Puente Genil tendrá derecho a participar activamente en el proceso de nominación de nuevas calles, plazas y espacios públicos, mediante consultas públicas, encuestas, propuestas formales o cualquier otro mecanismo de participación regulado por el Ayuntamiento.

2.- La participación comunitaria en la toponimia constituye una herramienta esencial de cohesión social y legitimidad democrática, al permitir que los vecinos se reconozcan en su callejero y contribuyan a preservar los valores históricos, culturales y cívicos que este representa.

3.- El Ayuntamiento garantizará la transparencia, accesibilidad y difusión de los procesos de nominación, asegurando la publicación de las propuestas presentadas, la posibilidad de formular alegaciones o sugerencias, y el retorno de la información sobre las decisiones adoptadas.

4.- **Las propuestas presentadas por particulares o colectivos no institucionales deberán ir avaladas por un mínimo de cien (100) firmas de personas vecinas mayores de edad empadronadas en Puente Genil**, como muestra de respaldo ciudadano a la iniciativa. Alternativamente, podrá considerarse suficiente el aval de una asociación cultural, vecinal o entidad registrada en el municipio cuya actividad esté vinculada con el patrimonio, la historia o la cultura local.

5.- Este principio se aplicará en todas las fases del procedimiento de concesión de nombres de calles, procurando siempre que las decisiones municipales reflejen la voluntad y la identidad de la comunidad pontana, bajo criterios de respeto, pluralidad y memoria colectiva.

### Capítulo II. Procedimiento de Concesión

#### **Artículo 21. Inicio del expediente de nombramiento de nuevas calles**

1.- El procedimiento para la concesión de denominación a nuevas calles, plazas o espacios públicos se iniciará mediante la presentación de una solicitud formal dirigida al Ayuntamiento de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2.- El expediente podrá incoarse de oficio por el propio Ayuntamiento o a instancia de parte, a través de entidades públicas, asociaciones culturales o vecinales, o cualquier miembro de la comunidad.

3.- Una vez registrada la solicitud, se dará traslado a los servicios técnicos municipales para la apertura del expediente y su tramitación conforme al procedimiento regulado en los artículos siguientes.

#### **Artículo 22. Solicitud de nominación de nuevas calles**

1.- Podrán solicitar la concesión de un nombre para una nueva calle, plaza, espacio o edificio público, las entidades públicas, asociaciones culturales, vecinales o cualquier miembro de la comunidad.



2.- Cuando la propuesta se formule por particulares o colectivos no institucionales, deberá ir acompañada de un mínimo de cien (100) firmas de vecinos mayores de **edad empadronados en Puente Genil**, como muestra de apoyo ciudadano a la iniciativa. En su lugar, podrá admitirse el aval de una asociación o entidad cultural inscrita en el registro municipal.

3.- La solicitud deberá incluir:

- a).- Propuesta de nombre.
- b).- Justificación histórica, cultural o social de la denominación.
- c).- En caso de tratarse de un personaje, una breve biografía que acredite su relevancia.

### **Artículo 23. Informe de evaluación de propuestas**

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil, a través de sus servicios técnicos, evaluará todas las propuestas de denominación de nuevas calles conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ordenanza.

2.- El resultado de la evaluación se plasmará en un **informe único y obligatorio**, que podrá ser:

a).- **Favorable**, en cuyo caso se incluirá la justificación patrimonial, cultural o social de la denominación propuesta y se elevará al Pleno para su aprobación definitiva.

b).- **Desfavorable**, en cuyo caso se detallarán las razones de la inadmisión o rechazo, atendiendo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3.- El informe se notificará a las personas proponentes y se hará público, como garantía de transparencia en el proceso.

### **Artículo 24. Decisión final**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil será el único órgano competente para aprobar la denominación oficial de nuevas calles, plazas y espacios públicos.

2.- La decisión se adoptará sobre la base del informe de evaluación emitido por los servicios técnicos municipales, y tendrá carácter definitivo e inmediatamente ejecutivo una vez aprobada.

3.- La denominación oficial aprobada se inscribirá en el Registro de Calles del Ayuntamiento y se procederá a su rotulación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

### **Artículo 25. Designación del espacio público asignado**

1.- La concesión de una denominación no implicará necesariamente su asignación al espacio, vía o lugar concreto solicitado en la propuesta. La aprobación de un nombre por parte del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil tendrá carácter general, pudiendo destinarse la denominación a cualquier calle, plaza, parque o espacio público del municipio que se considere más adecuado.

2.- El Ayuntamiento determinará, mediante acuerdo municipal, la ubicación definitiva del espacio que llevará el nombre concedido, atendiendo a criterios de oportunidad, relevancia simbólica, representatividad y coherencia urbanística.

3.- No obstante, podrán tenerse en cuenta las sugerencias o propuestas de ubicación formuladas en las solicitudes, siempre que sean compatibles con los criterios municipales y la planificación urbana.

4.- En consecuencia, el otorgamiento de un nombre constituirá un



**reconocimiento oficial a la persona, hecho o entidad homenajeada**, cuya materialización espacial se decidirá posteriormente por **designación municipal**, sin que exista derecho adquirido sobre un emplazamiento concreto.

#### **Artículo 26. Registro Oficial de Calles**

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil elaborará y mantendrá actualizado un Registro Oficial de Calles, en el que se inscribirán todas las vías públicas, plazas y espacios urbanos del municipio con su denominación oficial vigente.

2.- El Registro Oficial de Calles tendrá carácter administrativo y servirá como instrumento único de referencia para la identificación oficial de las vías y espacios públicos del término municipal.

3.- El Registro Oficial de Calles será independiente del Registro Histórico de Calles. Mientras que el primero incluye todas las denominaciones oficiales en vigor, el Registro Histórico recogerá exclusivamente aquellas con valor patrimonial y cultural reconocido, sujetas al régimen especial de protección establecido en la Ordenanza de Protección de la Toponimia de las Calles Históricas.

4.- Ambos registros estarán coordinados entre sí, de modo que las denominaciones protegidas en el Registro Histórico figuren igualmente en el Registro General, garantizando así la coherencia administrativa y la preservación de la memoria toponímica.

#### **Artículo 27. Inclusión de nuevas denominaciones en el Registro Histórico de Calles**

1.- Cuando se apruebe la concesión de una nueva calle cuyo nombre haga referencia a un personaje, acontecimiento o elemento con relevancia histórica local, el mismo deberá inscribirse en el Registro Histórico de Calles, a fin de garantizar su protección y conservación futura.

2.- Corresponderá al Ayuntamiento, determinar si la nueva denominación posee valor histórico suficiente para ser considerada parte del patrimonio toponímico de Puente Genil y, en consecuencia, quedar sujeta al régimen de protección previsto en la Ordenanza de Protección de la Toponimia de las Calles Históricas.

3.- En caso contrario, la nueva denominación se inscribirá únicamente en el Registro General de Calles, sin quedar amparada por las disposiciones específicas de protección histórica, si bien estará sujeta a los criterios generales de rotulación y coherencia estética establecidos en la normativa vigente.

### Capítulo III. Criterios de Selección

#### **Artículo 28. Criterios de valor histórico y social**

1.- Los nombres propuestos para nuevas calles, plazas y espacios públicos deberán estar preferiblemente vinculados con la historia, la cultura y la sociedad de Puente Genil, de manera que contribuyan a reforzar la identidad local y a preservar la memoria colectiva de la comunidad.

2.- Tendrán preferencia aquellas denominaciones que hagan referencia a personajes pontanenses relevantes, acontecimientos significativos para la localidad,



tradiciones populares, instituciones relevantes, elementos de su patrimonio material o inmaterial y espacios de especial valor en la configuración histórica y cultural del municipio.

3.- El objetivo de este criterio es garantizar que cada nueva denominación se convierta en un elemento de reconocimiento y de transmisión del legado local, evitando referencias ajenas al contexto de Puente Genil que pudieran diluir el valor identitario del callejero.

#### **Artículo 29. Pertinencia y aceptación comunitaria**

1.- Los nombres propuestos para nuevas calles, plazas y espacios públicos deberán ser adecuados, respetuosos y acordes con los valores de la comunidad pontana, evitando cualquier denominación que pueda resultar ofensiva, discriminatoria, contraria a los derechos humanos o generadora de división social.

2.- La pertinencia de cada denominación se evaluará en relación con su vinculación real con Puente Genil, su adecuación al contexto urbano en el que se asigna y su capacidad para reforzar la identidad local. No se admitirán propuestas arbitrarias o desvinculadas de la historia, cultura o valores del municipio.

3.- Todos los nombres aprobados deberán cumplir con la normativa nacional e internacional aplicable en materia de toponimia, memoria democrática, derechos humanos e igualdad de género, garantizando la coherencia del callejero municipal con los marcos legales superiores.

Capítulo IV. Aprobación y formalización de la denominación oficial.

#### **Artículo 30. Aprobación y denominación oficial**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil será el único órgano competente para aprobar la denominación oficial de nuevas calles, plazas, espacios públicos y edificios públicos, garantizando que cada decisión se adopte conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ordenanza.

2.- La aprobación se basará en el informe técnico de evaluación elaborado por los servicios municipales (artículo 19), el cual deberá justificar de manera clara la pertinencia, el valor cultural y social, así como la conformidad legal de la denominación propuesta. En el caso de solicitudes presentadas por terceras personas que ya hubieran aportado la correspondiente justificación documental, el informe municipal se limitará a revisar, verificar y valorar dicha documentación, sin necesidad de duplicar su contenido.

3.- Una vez adoptada la decisión plenaria, el nombre aprobado será inscrito en el Registro Oficial de Calles de Puente Genil, y si se estima oportuno, en el Censo de Nombres Históricos según lo dispuesto en el Art. 25, quedando protegido como parte integrante del patrimonio toponímico municipal.

4.- Tras la inscripción, se procederá a la rotulación oficial del espacio correspondiente conforme a las normas técnicas establecidas en esta Ordenanza, asegurando la uniformidad estética y el respeto por la identidad local. Los costes de la rotulación correrán a cargo de quien corresponda según lo disponga la normativa aplicable: en el caso de calles de nueva apertura en desarrollos urbanísticos, será responsabilidad de la persona promotora; mientras que en vías ya existentes corresponderá al Ayuntamiento.

#### **Artículo 31. Registro oficial**

1.- El Registro Oficial de Calles de Puente Genil recogerá todas las denominaciones aprobadas, constituyendo el instrumento único y vinculante para la gestión de la toponimia municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

2.- El Registro incluirá, al menos:  
El nombre oficial aprobado.

- a).- El acuerdo plenario de aprobación.
- b).- El informe técnico de justificación.
- c).- La fecha de inscripción.
- d).- La referencia al expediente administrativo correspondiente.

3.- El Registro será de carácter público y podrá ser consultado por la ciudadanía, tanto en soporte físico en el Ayuntamiento como en formato digital a través de la sede electrónica municipal.

### **Artículo 32. Publicación y efectos**

1.- Todas las denominaciones aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Puente Genil.

2.- La aprobación de la denominación producirá efectos jurídicos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Los efectos prácticos de la denominación se consolidarán una vez realizada la rotulación oficial del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

4.- La publicación y efectos de las denominaciones aprobadas garantizarán la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la correcta identificación del callejero municipal.

### **Artículo 33. Vinculación con el planeamiento y bases cartográficas municipales**

1.- Registro Oficial de Nombres formará parte integrante de la base cartográfica municipal y deberá integrarse en los sistemas digitales de información territorial y en el visor urbanístico municipal.

2.- Los documentos del planeamiento general, así como sus modificaciones y desarrollos (incluidos Planes Especiales, Catálogos y otras figuras de ordenación), deberán incorporar las denominaciones protegidas conforme a esta Ordenanza, quedando prohibido el uso de nombres alternativos o no oficializados.

3.- Las licencias urbanísticas, proyectos de urbanización, reparcelación y obras públicas deberán incluir referencia expresa a la denominación oficial de las calles afectadas, conforme al Registro Oficial, bajo pena de suspensión del expediente hasta su adecuación nominal.

### **Artículo 34. Coordinación administrativa y actualización de bases oficiales**

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil, a través de los servicios técnicos competentes, comunicará de manera inmediata y fehaciente cualquier alta, baja o modificación en el Registro Oficial de Denominaciones de Vías y Espacios Públicos a



los siguientes organismos:

- Instituto Nacional de Estadística (INE), a efectos de actualización del Callejero Oficial y padrón municipal.
- Dirección General del Catastro.
- Servicio de Correos y entidades postales oficiales.
- Servicios de emergencias y protección civil (112, Policía Local, DGT y otros servicios operativos).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), para su incorporación al Nomenclátor Geográfico y a la cartografía autonómica (DERA y bases SIG).
- Callejero del Instituto Geográfico Nacional – CNIG

2.- La inscripción en el Registro Oficial de Nombres no producirá plenos efectos jurídicos hasta que se haya realizado dicha comunicación administrativa.

3.- El Ayuntamiento garantizará la interoperabilidad de la información toponímica municipal con las bases de datos nacionales y autonómicas, mediante formatos digitales normalizados establecidos por los organismos receptores.

## TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE ROTULACIÓN

### Capítulo I. Principios Estéticos, técnicos y tipologías de rotulación

#### Artículo 35. Principios generales

1.- La rotulación de calles, plazas y espacios públicos de Puente Genil deberá garantizar la correcta identificación de la vía pública y, al mismo tiempo, respetar y reforzar la identidad cultural, estética y patrimonial del municipio.

2.- Todos los rótulos deberán cumplir con los siguientes principios:

- a).- Unidad visual: coherencia en tipografías, materiales y dimensiones dentro de cada tipología definida.
- b).- Durabilidad y calidad: empleo de materiales resistentes a la intemperie y de fácil mantenimiento.
- c).- Legibilidad: tipografía clara, visible a media distancia, con contraste suficiente entre fondo y texto.
- d).- Integración estética: armonía con el entorno urbano, diferenciando entre casco histórico, calles protegidas y nuevas urbanizaciones.

#### ARTÍCULO 36. Tipologías de rotulación

La rotulación oficial del callejero municipal se organizará en cinco tipologías normalizadas, cuya definición técnica, materiales, dimensiones, cromatismos, sistemas de fijación y criterios de uso serán los establecidos en el Anexo IV de la presente Ordenanza. Todas las placas deberán ejecutarse siguiendo estrictamente las especificaciones recogidas en dicho Anexo, que tiene carácter vinculante.

1.- R-01. Rotulación cerámica tradicional.

Corresponde al modelo histórico propio del casco antiguo de Puente Genil y se aplicará exclusivamente a las calles incluidas en el Censo de Nombres Históricos. Su ejecución será siempre artesanal, mediante azulejo esmaltado pintado a mano,



respetándose las proporciones, tipografía, cenefa y colores definidos en el Anexo IV.

- 2.- R-02. Rotulación artesanal y artística con retablo cerámico.  
Destinada a vías dedicadas a personajes o hechos de especial relevancia para Puente Genil. Su diseño consistirá en una composición cerámica pintada a mano, concebida como obra única de carácter artístico. Su formato, composición y criterios de representación se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IV.
- 3.- R-03. Rotulación metálica contemporánea.  
Aplicable a calles de nueva apertura, desarrollos recientes y zonas de expansión. Se ejecutará en chapa metálica lacada o esmaltada, con tipografía moderna de alta legibilidad. Las características de color, tamaño y diseño serán las indicadas en el Anexo IV.
- 4.- R-04. Rotulación cerámica conmemorativa de nomenclatura original.  
Utilizada para señalar denominaciones históricas ya no vigentes, como complemento a la rotulación oficial contemporánea. Su diseño, dimensiones y ejecución artesanal pintada a mano serán las fijadas en el Anexo IV.
- 5.- R-05. Rotulación cerámica de cuartel y barrio.  
Destinada a identificar las antiguas divisiones urbanas del municipio. Se realizará mediante placas cerámicas pintadas a mano, conforme al modelo, materiales y proporciones descritos en el Anexo IV.

En las tipologías R-02, R-04 y R-05 queda expresamente prohibido el uso de impresión digital sobre azulejo o cualquier procedimiento industrial que imite la pintura manual, debiendo ejecutarse siempre como piezas artesanales únicas.

### **ARTÍCULO 37. Normas técnicas comunes**

Todas las placas de rotulación deberán ajustarse a los criterios generales de diseño, legibilidad y coherencia estética definidos en la presente Ordenanza y desarrollados en el Anexo IV. Las dimensiones, materiales, colores, tipografías, márgenes y sistemas de fijación serán los establecidos específicamente para cada tipología, no pudiendo modificarse sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La ubicación de las placas se realizará de modo que asegure su máxima visibilidad desde el espacio público, evitando obstáculos, elementos en fachada o instalaciones que interfieran en su lectura. Las condiciones de colocación, altura, orientación y distancia mínima respecto a encuentros de fachada o esquinas se regirán por las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo IV.

El Ayuntamiento garantizará la unidad formal del conjunto mediante la supervisión de la correcta aplicación de los modelos definidos. Cualquier modificación, variación tipográfica, alteración cromática o empleo de materiales distintos de los autorizados será considerado incumplimiento de la presente Ordenanza.

### **Artículo 38. Criterios técnicos de redacción y normalización toponímica**

1.- Las denominaciones oficiales se redactarán conforme a los criterios ortográficos y toponímicos recogidos en las Normas Técnicas de Cartografía de



Andalucía (NTCA 02/021) y las directrices del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

2.- Se evitarán duplicidades, homonimias y denominaciones que generen confusión fonética o gráfica, así como el uso de abreviaturas, salvo las reconocidas oficialmente (Avda., Pl., C/ cuando así se establezca por acuerdo técnico).

3.- En el ámbito del callejero histórico, se preservará la grafía tradicional de uso social, incluso cuando esta difiera de la norma ortográfica moderna, previa justificación documental y aprobación por la Comisión Técnica.

4.- Todo cambio o alta nominativa deberá acompañarse de una ficha toponímica con versión literal, forma oficial, posibles variantes históricas y pronunciación local, para su depósito en el Registro y difusión garante de memoria cultural.

Capítulo II. Instalación, sustitución y mantenimiento.

### **ARTÍCULO 39. Instalación de placas**

La instalación de placas de rotulación se ejecutará siguiendo los métodos tradicionales o contemporáneos correspondientes a cada tipología, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo IV. La colocación deberá garantizar la correcta fijación, estabilidad y durabilidad del rótulo, evitando impactos sobre la fachada o elementos protegidos.

La implantación se llevará a cabo en las ubicaciones establecidas por los servicios técnicos municipales, que velarán por el cumplimiento de los criterios de visibilidad, integración estética y protección del patrimonio. En el caso de placas cerámicas, la instalación se realizará mediante sistemas manuales de pegado y rejuntado, excluyendo cualquier procedimiento que comprometa su integridad.

Toda instalación deberá conservar la coherencia formal del conjunto de la vía pública, evitando duplicidades, superposiciones o distorsiones visuales. Será responsabilidad del Ayuntamiento retirar las placas obsoletas, discordantes o deterioradas que no cumplan los modelos oficiales.

### **ARTÍCULO 40. Sustitución, reposición y mantenimiento**

La sustitución o reposición de placas deterioradas, incompletas o discordantes con los modelos oficiales se realizará siguiendo los procedimientos y tipologías definidas en el Anexo IV. En el caso de placas cerámicas artesanales —especialmente las correspondientes a las tipologías R-01, R-02, R-04 y R-05—, la restauración o reposición deberá ejecutarse exclusivamente mediante técnicas tradicionales de pintura a mano sobre cerámica, quedando prohibido el empleo de impresión digital u otros métodos industriales.

El Ayuntamiento garantizará la inspección periódica del estado de conservación de la rotulación oficial, adoptando las medidas necesarias para su mantenimiento, limpieza y sustitución cuando proceda. Las intervenciones deberán respetar siempre la estética, los materiales y el diseño original definidos en el presente Ordenanza.

Cuando se detecten placas no oficiales, discordantes o instaladas sin autorización municipal, el Ayuntamiento procederá a su retirada y sustitución por las tipologías reglamentarias. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la colocación de rótulos no homologados en futuras intervenciones.

## **TÍTULO V. CENSO Y FICHAS DE CATALOGACIÓN**

Capítulo I. Registro Oficial de Nombres Históricos

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

#### **Artículo 41. Contenido y naturaleza del Censo**

1.- El **Registro Oficial de Nombres Históricos de Puente Genil** constituye el registro oficial, único y vinculante de todas las calles, plazas, espacios públicos y edificios cuya denominación posee valor histórico, cultural o patrimonial.

2.- El Censo deberá incluir, al menos:

- a).- El nombre oficial protegido.
- b).- La localización precisa de la vía o espacio público.
- c).- Una breve descripción histórica de la denominación.
- d).- Las referencias documentales que acrediten su antigüedad o relevancia.
- e).- La justificación patrimonial de su inclusión en el Registro.

#### **Artículo 42. Carácter vinculante**

1.- La inclusión de una calle en el Registro implica la **intangibilidad absoluta de su denominación**, que no podrá ser modificada bajo ningún concepto salvo en el supuesto excepcional de que una norma de rango superior así lo exija expresamente.

2.- La protección se extiende tanto al nombre oficial como a su forma de rotulación, que deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 43. Revisión y actualización del Registro**

1.- El Registro será objeto de revisión cada cinco años por el Ayuntamiento de Puente Genil, con el fin de garantizar su actualización y completitud.

2.- La revisión podrá tener como único objeto:

- a).- La incorporación de nuevas calles cuya relevancia histórica, cultural o patrimonial quede acreditada.
- b).- La actualización o corrección de datos técnicos o documentales de las fichas existentes.

3.- En ningún caso la revisión del Registro podrá implicar la modificación, alteración o sustitución de los nombres ya protegidos.

4.- Toda revisión o actualización del Registro deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil.

### Capítulo II. Registro de Nombres Históricos Desaparecidos

#### **Artículo 44. Objeto**

El Registro de Nombres Históricos Desaparecidos tiene como finalidad reconocer y mantener viva la memoria de aquellas denominaciones de calles, plazas y espacios públicos que, por falta de protección en el pasado, desaparecieron del callejero oficial de Puente Genil, pese a estar documentadas históricamente.



#### **Artículo 45. Principio de memoria toponímica**

Estos nombres, aunque no figuren en la nomenclatura vigente, forman parte de la historia urbana y cultural de la ciudad, y serán preservados como testimonio de la evolución del callejero.

#### **Artículo 46. Difusión**

El Ayuntamiento instalará, junto a los rótulos oficiales vigentes, placas conmemorativas de pequeño formato que recojan estas denominaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II.

#### **Artículo 47. Listado**

El listado de nombres históricos desaparecidos se mantendrá como registro complementario al Registro de Nombres Históricos, de carácter público y divulgativo, incorporado en el Anexo II.

### Capítulo III. Registro de Personalidades Olvidadas en la Historia de Puente Genil

#### **Artículo 48. Objeto**

Este capítulo recoge la relación de personalidades históricas vinculadas a Puente Genil cuyas aportaciones relevantes han sido insuficientemente reconocidas en la memoria urbana y que, por tanto, merecen ser consideradas para la concesión de nuevas denominaciones.

#### **Artículo 49. Criterios de inclusión**

El listado incorporará hombres y mujeres que, desde distintos ámbitos —cultural, educativo, científico, social, laboral, vecinal, político o de tradición popular— hayan contribuido al desarrollo y a la identidad de Puente Genil, quedando recogidos en el Anexo III.

#### **Artículo 50. Finalidad**

La inclusión en este Registro no implica concesión automática de denominaciones, sino que constituye una guía prioritaria y orientativa para el Ayuntamiento en futuras decisiones, asegurando la recuperación de memorias olvidadas y la corrección de la infrarrepresentación femenina y de colectivos en la toponimia municipal.

### Capítulo IV. Fichas de catalogación

#### **Artículo 51. Naturaleza y función de las fichas de catalogación**

El Censo de Nombres Históricos constituye el núcleo documental de la presente Ordenanza y recoge de manera sistemática todas las denominaciones protegidas del callejero histórico de Puente Genil. Para garantizar su correcta interpretación, conservación y utilidad administrativa, cada una de las calles incluidas en este listado deberá contar con una ficha de catalogación completa, rigurosa y técnicamente elaborada. Estas fichas deberán ofrecer información verificable, estructurada y homogénea sobre la historia, el origen, la evolución y la relevancia patrimonial de cada nombre, así como sobre su localización y las referencias documentales que acrediten su valor histórico y cultural.

El modelo de ficha de catalogación que acompaña al presente Ordenanza establece una estructura uniforme y de obligado cumplimiento para la documentación de cada una de las denominaciones incluidas en el Censo. Su finalidad es asegurar la homogeneidad, la fiabilidad técnica y la trazabilidad documental de toda la información relativa a cada nombre histórico, incorporando, como mínimo, los siguientes apartados: denominación oficial, localización, descripción histórica, referencias documentales, justificación patrimonial, fecha de la primera mención conocida y observaciones. Esta estandarización permitirá mantener un archivo coherente, fácilmente actualizable y

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

plenamente integrado en los sistemas de información municipales, reforzando la protección y la correcta interpretación del patrimonio toponímico de Puente Genil.

#### **Artículo 52. Elaboración, responsabilidad y actualización de las fichas**

La elaboración de las fichas de catalogación constituye un trabajo técnico especializado que exige dedicación, metodología y formación profesional específica en historia, documentación, patrimonio y análisis urbano. Dado que la Comisión de Toponimia carece de los medios materiales, personales y temporales necesarios para afrontar su redacción, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento —ya sea mediante personal propio o mediante contratación externa— la preparación, revisión, validación y actualización de todas las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.

La Comisión de Toponimia ha cumplido con su cometido de identificación y selección de las denominaciones protegidas; la formalización documental de cada elemento del Censo, a través de las fichas de catalogación, constituye una obligación municipal derivada de la protección de la toponimia histórica. Toda nueva ficha, así como cualquier modificación de las ya existentes, deberá ser incorporada al Censo mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ordenanza.

#### **Artículo 53. Conservación, archivo y acceso público**

Las fichas de catalogación formarán parte del archivo oficial del Ayuntamiento de Puente Genil, integrándose tanto en soporte físico como en formato digital en los sistemas de información municipales. El Ayuntamiento garantizará su conservación en condiciones adecuadas, asegurando la integridad, actualización y accesibilidad de la documentación contenida en cada ficha.

El acceso público a las fichas de catalogación será garantizado mediante su consulta en la sede electrónica municipal y mediante copias disponibles en el archivo y dependencias municipales competentes. Asimismo, el Ayuntamiento promoverá su divulgación como herramienta educativa, cultural y patrimonial, favoreciendo el conocimiento ciudadano del callejero histórico y del valor identitario asociado a la toponimia protegida.

### **TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 54. Régimen de infracciones y restitución obligatoria**

1.- Constituyen infracciones en materia de toponimia urbana, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa municipal general y en la legislación estatal y autonómica aplicable:

a).- **Infracción leve:** la colocación de carteles, anuncios, cables, conducciones, toldos, adornos u otros elementos sobre o junto a las placas oficiales que dificulten su lectura o alteren su percepción, así como cualquier acto de descuido o falta de respeto hacia los elementos de rotulación que no cause daño material.

b).- **Infracción grave:** la ocultación parcial del rótulo, la instalación de elementos no autorizados que impidan su visibilidad, la manipulación física o el desplazamiento de placas oficiales o conmemorativas, así como cualquier intervención que altere su correcta ubicación o integridad.

c).- **Infracción muy grave:** la retirada, sustitución, ocultación total o colocación



de rotulación alternativa que suplante o distorsione la denominación oficial de una vía o espacio público, especialmente en el ámbito del callejero histórico protegido.

2).- En los supuestos de infracción grave o muy grave, además de las sanciones económicas que resulten aplicables, la persona infractora estará obligado a la **restitución inmediata del elemento alterado**, a su costa, con arreglo al modelo normalizado de rotulación establecido por esta Ordenanza.

3).- En caso de incumplimiento de la obligación de restitución, el Ayuntamiento podrá proceder mediante **ejecución subsidiaria y apremio administrativo**, repercutiendo al responsable los costes íntegros de reparación, sustitución o reinstalación.

4).- La instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa municipal sobre potestad sancionadora.

### **Artículo 55. Sanciones económicas**

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán con multa económica, cuya cuantía se graduará en función de la gravedad del hecho, la intencionalidad, el perjuicio causado al patrimonio toponímico y la capacidad económica del infractor.

2.- Las sanciones se establecen con los siguientes importes orientativos:

- **Infracciones leves:** multa de **100 a 300 euros**.
- **Infracciones graves:** multa de **301 a 1.500 euros**.
- **Infracciones muy graves:** multa de **1.501 a 3.000 euros**.

3.- En caso de reincidencia, se aplicará el tramo superior de la sanción correspondiente y podrá acordarse, además, la inhabilitación temporal de la persona infractora para participar en actividades o contratos municipales relacionados con el espacio público.

4.- Las multas impuestas serán compatibles con la obligación de restitución prevista en el artículo 54 y con cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de los hechos.

5.- El importe recaudado por las sanciones se destinará prioritariamente a **programas de conservación, restauración y divulgación del patrimonio toponímico** de Puente Genil, garantizando que las medidas correctivas contribuyan al mantenimiento y valorización del callejero histórico.

## **TÍTULO VII. DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO**

### **Capítulo I. Principios Generales de Divulgación**

#### **Artículo 56. Objeto**

Este Título tiene por objeto establecer las directrices y mecanismos para la divulgación del patrimonio toponímico de Puente Genil, con especial atención a los nombres de las calles históricas, sus significados, su origen y su relación con la identidad cultural del municipio.

#### **Artículo 57. Principio de divulgación universal**

El Ayuntamiento garantizará el acceso público, libre y comprensible a la información relativa a la toponimia histórica, promoviendo su difusión a través de soportes físicos, digitales, educativos y culturales, y asegurando su permanente actualización.



### **Artículo 58. Finalidad cultural y educativa**

La divulgación tendrá como finalidad:

- a).- Fomentar el conocimiento ciudadano del callejero histórico y su valor patrimonial.
- b).- Integrar la toponimia en los programas educativos y culturales municipales.
- c).- Promover la memoria colectiva y el reconocimiento de las denominaciones históricas.
- d).- Facilitar recursos accesibles para la investigación histórica, patrimonial y urbanística.
- e).- Impulsar el uso de tecnologías que favorezcan la interpretación del patrimonio.

### Capítulo II. Programas Municipales de Divulgación

#### **Artículo 59. Programas educativos**

El Ayuntamiento impulsará programas educativos destinados a centros escolares, institutos, escuelas de adultos y otras entidades formativas, basados en:

- a).- Charlas, talleres y actividades sobre la historia urbana y la toponimia.
- b).- Materiales pedagógicos adaptados a diferentes niveles educativos.
- c).- Visitas guiadas por el callejero histórico.
- d).- Proyectos de colaboración con los centros para la creación de actividades didácticas.

#### **Artículo 60. Divulgación digital**

Se desarrollarán recursos digitales que permitan acceder de forma rápida y precisa a la información toponímica, incluyendo:

- a).- Actualización y ampliación del *Proyecto Conocimiento QR* integrado en las placas de rotulación.
- b).- Plataforma digital o visor en la web municipal con fichas toponímicas, mapas interactivos y documentación histórica.
- c).- Publicación de bases de datos descargables del Censo y los registros anexos.
- d).- Presencia activa en redes sociales institucionales con contenidos divulgativos.

#### **Artículo 61. Publicaciones y materiales impresos**

El Ayuntamiento podrá editar publicaciones divulgativas, tales como:

31

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

- a).- Manuales, guías y libros sobre la toponimia histórica.
- b).- El *Callejero Histórico Oficial de Puente Genil*.
- c).- Folletos turísticos, mapas y cartelería interpretativa.
- d).- Material expositivo para museos, eventos culturales o puntos de información.

**Artículo 62. Señalética y divulgación en el espacio público**

Se promoverá la instalación de elementos interpretativos complementarios:

- a).- Placas informativas adicionales.
- b).- Paneles explicativos en espacios de especial relevancia.
- c).- Señalización temática vinculada a rutas históricas o culturales.
- d).- Integración de contenidos toponímicos en rutas turísticas, culturales y urbanas.

Capítulo III. Cooperación y Participación.

**Artículo 63. Colaboración institucional y comunitaria**

El Ayuntamiento fomentará la colaboración con:

- a).- Centros educativos.
- b).- Asociaciones culturales y patrimoniales.
- c).- Medios de comunicación locales.
- d).- Museos, archivos y bibliotecas.
- e).- Universidades y grupos de investigación.

**Artículo 64. Impulso a la participación ciudadana**

La ciudadanía podrá participar en iniciativas de divulgación, aportando información, testimonios, documentación histórica y propuestas para nuevas actividades o contenidos divulgativos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, momento a partir del cual tendrá plena fuerza jurídica y será de obligado cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones.

**Disposición final segunda. Plazos para la implantación de la rotulación oficial y para la elaboración de las fichas de catalogación**

- 1.- En el plazo máximo de un (1) año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puente Genil elaborará el Plan de Implantación de la Rotulación Oficial, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza ,



determinando los sectores prioritarios de actuación y el calendario de sustitución de la rotulación discordante.

- 2.- En el plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del Plan de Implantación de la Rotulación Oficial, el Ayuntamiento procederá a la retirada o sustitución progresiva de todas las placas, rótulos o elementos identificativos que no se ajusten al modelo aprobado en el presente Ordenanza, debiendo completarse esta fase en el tiempo señalado en el propio Plan de Implantación de la Rotulación Oficial.
- 3.- De manera simultánea a lo anterior, y en el plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puente Genil deberá elaborar, completar y aprobar la totalidad de las fichas de catalogación correspondientes al Censo de Nombres Históricos. Las fichas se redactarán conforme al modelo oficial establecido en el Título V y se incorporarán al Registro Oficial mediante acuerdo plenario.
- 4.- El cumplimiento de estos plazos tendrá carácter obligatorio y formará parte esencial del régimen de protección del patrimonio toponímico municipal, garantizando la coherencia documental, técnica y estética del callejero histórico.

### Disposición Final Tercera. Dotación presupuestaria para la ejecución de la Ordenanza

Con el fin de garantizar la plena eficacia de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Puente Genil incorporará en su Presupuesto Municipal una partida económica específica destinada a financiar las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

Dicha partida incluirá, como mínimo:

- a).- Los costes derivados de la elaboración, validación y aprobación de las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.
- b).- La ejecución del Plan de Implantación de la Rotulación Oficial, así como la sustitución progresiva de la rotulación discordante.
- c).- La conservación, mantenimiento y restauración de la rotulación histórica protegida.
- d).- Las actuaciones de divulgación previstas en el Título VII y en los Anexos de la Ordenanza.

La consignación presupuestaria deberá ser incorporada anualmente mientras existan actuaciones pendientes de ejecución vinculadas al cumplimiento de esta Ordenanza, considerándose estas obligaciones como prioridad municipal en materia de preservación del patrimonio inmaterial.

### Disposición Final Cuarta. Supervisión del cumplimiento de la Ordenanza tras la disolución de la Comisión



Durante los cinco años siguientes a la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, y una vez disuelta la Comisión de Toponimia conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4, el Coordinador de la misma asumirá la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de todas sus disposiciones por parte del Ayuntamiento de Puente Genil.

Esta función incluirá de manera expresa la supervisión del cumplimiento íntegro de lo establecido en la Disposición Final Segunda, relativa a los plazos para la implantación de la rotulación oficial y para la elaboración de las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.

El Coordinador ejercerá un seguimiento continuado del mantenimiento de la nomenclatura protegida, de la ejecución de los criterios de rotulación, de la observancia de los procedimientos de catalogación y de cualesquiera actuaciones municipales que afecten al patrimonio toponímico.

Durante este periodo, el Coordinador podrá emitir informes anuales dirigidos al Ayuntamiento, formulando recomendaciones, advertencias o propuestas de mejora que aseguren el cumplimiento efectivo, coherente y completo de la presente Ordenanza.

## ANEXOS

Los Anexos que acompañan a la presente Ordenanza forman parte integrante del mismo y constituyen el soporte documental, técnico y patrimonial necesario para la protección, catalogación, recuperación y divulgación de la toponimia de Puente Genil. En ellos se recoge, de manera sistemática y normalizada, la información esencial que sustenta el régimen de protección de los nombres históricos, así como los instrumentos destinados a su interpretación y difusión pública.

Estos Anexos incluyen el **Registro Oficial de Nombres Históricos**, que identifica las denominaciones protegidas del callejero vigente y las antiguas nomenclaturas documentadas; el **Modelo Oficial de Ficha de Catalogación**, que garantiza la homogeneidad y solvencia técnica en la documentación de cada nombre incorporado al Censo; el **Registro de Personalidades Olvidadas**, orientado a futuras denominaciones que refuercen la memoria colectiva y la representación social; y, finalmente, las **Propuestas de Divulgación del Patrimonio Toponímico**, que detallan las líneas estratégicas destinadas a promover el conocimiento ciudadano de la toponimia histórica mediante programas educativos, recursos digitales y acciones culturales.

### ANEXO I. REGISTRO OFICIAL DE NOMBRES HISTÓRICOS

### ANEXO II. MODELO DE FICHA DE REGISTRO

### ANEXO III. PERSONALIDADES, INSTITUCIONES, FECHAS O ACONTECIMIENTOS OLVIDADOS EN LA HISTORIA DE PUENTE GENIL

### ANEXO IV. CRITERIOS DE ROTULACIÓN

### ANEXO V. PROPUESTAS DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

## ANEXO I. REGISTRO OFICIAL DE NOMBRES HISTÓRICOS

El Censo de Nombres Históricos constituye la base documental y normativa sobre la que se asienta la protección, conservación y recuperación de la toponimia de Puente Genil. Recoge de manera sistemática las calles, plazas, espacios y edificios públicos cuya denominación forma parte esencial del patrimonio cultural inmaterial de la localidad, tanto aquellas que se encuentran actualmente en uso como aquellas que, habiendo

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

desaparecido del callejero oficial, acreditan una relevancia histórica suficiente para su reconocimiento patrimonial.

Su elaboración ha sido fruto de un riguroso proceso de investigación histórica, archivística y bibliográfica, complementado con testimonios orales y con el análisis de la evolución urbana de Puente Genil. Este procedimiento ha permitido asegurar la fiabilidad y legitimidad de cada denominación incorporada, garantizando la coherencia del callejero histórico y su adecuación a los criterios de protección establecidos por la Ordenanza.

El Censo se estructura en dos categorías complementarias:

- 1.- **Nombres Históricos Vigentes**, que cuentan con protección plena e intangibilidad, debiendo mantenerse inalterables como parte de la identidad colectiva y del patrimonio cultural de la ciudad.
- 2.- **Nombres Históricos Desaparecidos**, que, aun habiendo dejado de figurar en el callejero oficial, constituyen un testimonio relevante de la evolución urbana y de la memoria toponímica de Puente Genil, pudiendo vincularse a las calles que originariamente designaban y, en su caso, ser objeto de recuperación oficial mediante acuerdo municipal.

En el listado que forma parte de este Anexo se incluye, para cada denominación protegida, el **nombre oficial**, así como **la profesión, dedicación o acontecimiento** al que hace referencia cuando se trate de personas o hechos históricos. Asimismo, se incorpora en **color verde** la **antigua nomenclatura** únicamente en aquellos casos en los que esta posea una relevancia histórica suficiente como para ser señalada mediante placa cerámica conmemorativa, según lo previsto en la Ordenanza. El resto de denominaciones antiguas, cuando existan, se recogerán únicamente en la **ficha individual de catalogación**, evitando una sobreabundancia de variantes que pudiera generar confusión en el listado general.

La inclusión de una calle o espacio público en este Censo implica su reconocimiento formal como patrimonio cultural de Puente Genil y su sometimiento al régimen de protección e intangibilidad previsto en la Ordenanza. En el caso de las antiguas denominaciones desaparecidas, su divulgación se llevará a cabo mediante publicaciones, recursos digitales, señalización complementaria y paneles explicativos o placas cerámicas de formato reducido (20 x 20 cm), instaladas junto a la rotulación vigente con el fin de mantener viva la memoria urbana y transmitir su significado a la ciudadanía.

La elaboración de las fichas de catalogación asociadas a cada una de las denominaciones incluidas en el Censo constituye un trabajo técnico especializado que debe reunir criterios de rigor metodológico, verificación documental y coherencia histórica. Estas fichas permiten contextualizar y explicar cada nombre protegido mediante información contrastada y homogénea. Su redacción, validación y actualización será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento, ya sea mediante personal propio o a través de servicios externos, dada la imposibilidad material y temporal de que la Comisión de Toponimia asuma estas tareas con los medios de los que dispone. La Comisión ha cumplido con su cometido de identificación y selección del conjunto de nombres; la formalización técnica de cada ficha es una labor profesional y forma parte de las obligaciones municipales en materia de protección toponímica.



El modelo oficial de ficha, incorporado al final del presente Anexo, establece una estructura uniforme y obligatoria que incluye, entre otros, los siguientes apartados: denominación oficial, localización, descripción histórica, referencias documentales, justificación patrimonial, fecha de la primera mención conocida y observaciones. Esta estandarización garantiza la homogeneidad, la fiabilidad técnica y la trazabilidad documental del Censo, facilitando su conservación, actualización y plena integración en los sistemas de información urbana y patrimonial del Ayuntamiento.

El Censo de Nombres Históricos es un instrumento vivo, abierto a nuevas incorporaciones, a la actualización documental de sus fichas y a la revisión de antiguas denominaciones a medida que nuevos estudios, hallazgos o investigaciones aporten datos relevantes. Cualquier modificación requerirá, en todo caso, la aplicación de criterios de rigor técnico, respeto patrimonial y aprobación municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza.

## REGISTRO OFICIAL DE NOMBRES HISTÓRICOS DE PUENTE- GENIL

El orden de la presente relación es estrictamente alfabético y no implica, en ningún caso, criterio de jerarquía, precedencia, relevancia histórica o valoración comparativa entre las personas citadas. Cada entrada posee idéntico nivel de consideración dentro del conjunto.

### A

**Aguilar.** |**Morales Rivas**]  
**Ahorro**  
**Alcaide.** |**Francisco Domínguez | Cánovas**]  
**Almonas**  
**Amargura**  
**Aurora**

**Adriana Morales**, Emprendedora, benefactora y beata. |**Medina**]  
**Agustín Espuny**, Empresario.  
**Agustín Pérez de Siles**, Escritor, notario e historiador.  
**Agustín Rodríguez**, Profesor, Abogado y Poeta.  
**Alberto España Lavado**, Empresario.  
**Andrés Bojollo Arjona**, Profesor y político.  
**Angelita Martín Flores**, Profesora de E. Física y Baile.  
**Antonio Aires Lagares**, Sacerdote.  
**Antonio Aguilar y Cano**, Registrador de la Propiedad, e historiador.  
**Antonio Baena Delgado**, Empresario. |**Martín de Baena**]  
**Antonio Fernández Díaz "Fosforito"**, Cantor de Flamenco.  
**Antonio Juan Parejo y Cañero**, Militar, empresario y benefactor.  
**Antonio Navas López**, Empresario y benefactor. Manantero ejemplar.  
**Antonio Pérez Almeda**, Poeta.  
**Antonio Romero**, Político, militar y alcalde de Puente Genil.  
**Antonio Sánchez Cuenca**, Sacerdote.  
**Antonio Serrano Gutiérrez**, Poeta.



<b>B</b>	<b>Bailén.  Callejón Bajo </b> <b>Bolicho</b> <b>Borrego</b>
	<b>Balbina Cerdeño</b> , Maestra. <b>Baldomero Giménez</b> , Escritor y empresario.

<b>C</b>	<b>Cañas</b> <b>Callejón Alto</b> <b>Calzada</b> <b>Campanas</b>
	<b>Cantarerías.   Progreso </b> <b>Carmen (pasaje del)</b> <b>Carmen (PI San Pancracio)</b> <b>Casares</b> <b>Casualidad</b> <b>Castellares</b> <b>Castillejos</b> <b>Cerrillo</b> <b>Cosano</b> <b>Cristo</b> <b>Cruz de San Juan</b> <b>Cruz del Estudiante</b> <b>Cuesta del Molino</b>

	<b>Calvo Flores</b> , Maestro. <b>Cantaor Pedro Lavado</b> , Cantaor de Flamenco. <b> Arcos </b> <b>Casterina Carrillo</b> , Vecina de Puente Genil. <b>Concejál Rodríguez Chía</b> , Político. <b>Concepción Cáceres</b> , Matrona. <b>Cristóbal Castillo</b> , General auditor, terrateniente y benefactor.
--	--

<b>D</b>	<b>Dulce Nombre</b>
	<b>Delgado</b> , Familia Noble. <b>Diego Rodríguez Varela</b> <b>Doctor Enrique Moreno</b> , Médico Cirujano. <b>Doctor Moyano Cruz</b> , Médico y Arqueólogo. <b>Doctor Ochoa.  Trabajo + Palomar </b> <b>Dolores Reyes "La Canija"</b> , Vecina de Puente Genil. <b>Dominga Valdecañas</b> , Noble y Benefactora.



**E** Economía  
Escobar  
España  
Estación  
Eloisa Moreno Melgar, pintora.  
Emilio Reina, Empresario e Investigador.  
Ernesto Herrería Moret, Funcionario de Juzgados y Manantero.  
Escultor Ruiz Rey, Escultor y Pintor.  
Esposos Agustín Rodríguez y María González, Benefactores.  
Licenciado en derecho y Maestro; fotógrafa respectivamente.  
Esposos Ortega y Vergara, Beatos Mártires. Benefactores.


**F** Foret  
Fuensanta  
  
Fernán Pérez, Vecino de Puente Genil.  
Francisco Álvarez de Sotomayor Reina, Ing. Agrónomo |Guerrero|  
Francisco Delgado “Betis”, Vecino de Puente Genil.  
Francisco Jiménez Carmona, Empresario.  
Francisco Reina Carvajal, Capitán de Corbeta.  
Francisco Sánchez Ligeró, Vecino de El Palomar.  
Francisco Vila, Maestro.

**G** Gabriel Morón, Político, periodista y alcalde de Puente Genil.  
Godínez Mihura, Guardiamarina. |La Cárcel | Victoria|  
Gonzalo Yáñez Dovinal, Noble. |de la Plaza | Alcolea|

**H** Hermanos de La Salle. |Lucena|  
Herrera.  
Horno. |Martín Rosales|  
Huerta.  
Huertas del Cristo.

**I** Imperio Romano.

**J** Jesús

Código seguro de verificación (CSV):  4968EF04A8CDF2C21D27  
**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

p18\_mima\_cortes\_f8p1\_u\_01

**Jarales.** Grupo de música.  
**Joaquín Crespo "Quini"**, Jugador y Entrenador de balonmano.  
**Joaquín Ruíz Millán**, Músico.  
**José Ariza**, Alcalde de Puente Genil.  
**José Bedmar "El Seco"**, Cantaor de Flamenco.  
**José Flor Carvajal**, Secretario de Ayuntamiento.  
**José Villafranca Melgar**, Empresario.  
**Juan de Guzmán**, Carmelita y pintor.  
**Juan García "Niño Hierro"**, Cantaor de Flamenco.  
**Juan Rejano**, Poeta.  
**Juan Rodríguez**, Vecino de Puente Genil.  
**Julio Cámara Romero**, Pintor.

**L**  
**Lara.** **|de la Marina|**  
**Lentisco**  
**Linares**  
**Llanos del Cristo**  
**Luna**

**Leopoldo Lemoniez**, Ingeniero y Arquitecto. **|Gradillas|**  
**Lorenzo Carmona**, Juez.  
**Lorenzo Estepa Aguilar**, Empresario.  
**Luciano Alberto España**, Empresario.

**M**  
**Madre de Dios**  
**Mananta**  
**Molinos**

**Madre Gregoria Francisca**, Religiosa Carmelita.  
**Manuel Arroyo Jurado**, Vecino de Puente Genil.  
**Manuel Baena Jiménez**, Alcalde de Puente Genil.  
**Manuel Chaparro Mansilla**, Empresario y mananero  
**Manuel Delgado y Parejo**, Contralmirante. **|Ancha|Cádiz|**  
**Manuel Jiménez Rejano**, Cantaor de Flamenco.  
**Manuel Melgar**, Terrateniente y Benefactor.  
**Manuel Pérez Carrascosa**, Abogado, Juez Municipal y poeta.  
**Manuel Polinario "Poli"**, Futbolista.  
**Manuel Reina Montilla**, Poeta y Político.  
**Miguel Chacón Rivas**, Empresario.  
**Miguel Quintero Merino**, Vecino de Puente Genil.  
**Miguel Romero**, Veterinario y poeta.  
**Miguel Salas Ariza**, Alcalde de Puente Genil.  
**Modesto Carmona**, Maestro.

**N**  
**Nacional**  
**Nueva.** **|Joaquín Costa|**

SI  
 C,  
 14500 – Puente Genil (Córdoba)  
 Tfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):  
**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
 VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

**P**

**Pilar**  
**Plazuela de Lara**  
**Posadas**  
**Pósito**  
**Postigos. |Pescaderías|**

**Padre Celestino**, Sacerdote.  
**Párroco Rafael Caballero Torrero**, Sacerdote. **|Santa Matilde|**  
**Pedro Fernández Padilla**, Alcalde.  
**Pepita Rivas "La Matrona"**, Matrona.  
**Profesor Martínez Ribes**, Profesor y pintor.

**R**

**Río de Oro. |Manuel Varo|**  
**Romeral**, Antonio Romero Alcalde de Puente Genil  
**Romero**

**Rafael Pozo Bascón**, Sacerdote Misionero.  
**"Rafalito" Esojo**, Practicante.  
**Ricardo Molina Tenor**, Poeta y flamencólogo.  
**Ricardo Moreno**, Ingeniero e impulsor de la luz eléctrica en Puente Genil.  
**Rodolfo Gil Fernández**, Profesor, escritor, político y periodista.  
**Rosario**, Primera Patrona de Puente Genil.

**S**

**Santos**  
**Sol**

**Santiago**, Santo de la Iglesia Católica.  
**San Cristóbal**, Santo de la Iglesia Católica.  
**San Marcos**, Santo de la Iglesia Católica.  
**San Sebastián**, Santo de la Iglesia Católica.  
**Santa Catalina**, Santa de la Iglesia Católica.  
**Susana Benítez**, Benefactora.

**T**

**Tintor**  
**Tomillo**



V

**Veracruz**  
**Virgen de los Desamparados**  
Vitas, |Cano|

## ANEXO II. MODELO DE FICHA DE REGISTRO

El Censo de Nombres Históricos constituye el núcleo documental de la presente Ordenanza y recoge de manera sistemática todas las denominaciones protegidas del callejero histórico de Puente Genil. Para garantizar su correcta interpretación, conservación y utilidad administrativa, cada una de las calles incluidas en este listado deberá contar con una ficha de catalogación completa, rigurosa y técnicamente elaborada.

Dichas fichas deben ofrecer información verificable, estructurada y homogénea sobre la historia, el origen, la evolución y la relevancia patrimonial de cada nombre, así como sobre su localización y referencias documentales.

La elaboración de estas fichas constituye un trabajo técnico especializado que exige dedicación, metodología y formación profesional específica en historia, documentación, patrimonio y análisis urbano. Por este motivo, y dado que la Comisión de Toponimia carece de los medios materiales, personales y temporales necesarios para asumir su redacción, corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento —ya sea mediante personal propio o mediante contratación externa— la preparación, revisión, validación y actualización de todas las fichas de catalogación.

La Comisión ha cumplido con su cometido de identificación y selección de los nombres que integran el Censo; la formalización documental de cada elemento, a través de estas fichas, es responsabilidad municipal y forma parte esencial de las obligaciones derivadas de la protección de la toponimia histórica de Puente Genil.

El modelo de ficha de catalogación que acompaña a la presente Ordenanza establece una estructura uniforme y obligatoria para la documentación de cada una de las calles incluidas en el Censo de Nombres Históricos. Su función es garantizar la homogeneidad, la fiabilidad técnica y la trazabilidad documental de toda la información relativa a cada denominación protegida. El modelo fija los apartados mínimos que deberán cumplimentarse — denominación oficial, localización, descripción histórica, referencias documentales, justificación patrimonial, fecha de primera mención y observaciones— asegurando que todas las fichas respondan a criterios comunes de solvencia metodológica. Esta estandarización permitirá al Ayuntamiento mantener un archivo coherente, fácilmente actualizable y plenamente integrado en los sistemas de información municipal, reforzando así la protección y la correcta interpretación del patrimonio toponímico de Puente Genil.

## MODELO DE FICHA PARA EL REGISTRO

**H-001 Don Gonzalo**

**Nombre anterior o variantes históricas:**

Calle de la Plaza

41

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tífono: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):  
**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

<b>Primera referencia documentada:</b>	Siglo XIII (mencionada en documentos de 1278)
<b>Tipo de vía o espacio:</b>	<b>Calle</b> / Plaza / Barrio / Cuartel / Edificio / Ermita / Camino / Espacio singular
<b>Ubicación:</b>	Barrio de la Isla. Casco Histórico.
<b>Coordenadas / Referencia catastral:</b>	<i>(opcional – para el uso técnico del Ayuntamiento)</i>
<b>Origen del nombre:</b>	Denominada así por Don Gonzalo Yáñez de Aguilar, fundador de Puente Genil.
<b>Valor histórico, cultural o patrimonial:</b>	Constituye el eje fundacional del núcleo histórico de Puente Genil, manteniendo su nombre desde época medieval. Su trazado y denominación son esenciales para la memoria urbana de la localidad.
<b>Fuentes documentales:</b>	Archivo Municipal de Puente Genil; Catastro de Ensenada (1752); Plano de 1870.
<b>Justificación de inclusión en el Registro:</b>	Cumple los criterios de antigüedad, relevancia histórica y permanencia en el uso popular establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza de Protección de la Toponimia.
<b>Estado actual de rotulación:</b>	Placa cerámica tradicional. Buen estado de conservación.
<b>Observaciones:</b>	Se propone la instalación de código QR con información ampliada.

### ANEXO III. PERSONALIDADES, INSTITUCIONES, FECHAS O ACONTECIMIENTOS OLVIDADOS EN LA HISTORIA DE PUENTE GENIL

Este anexo reúne una relación de **personalidades históricas vinculadas a Puente Genil** cuyas aportaciones han quedado insuficientemente reconocidas en la memoria urbana y que, por tanto, merecen ser consideradas en la concesión de nuevas denominaciones de calles.

Se trata de hombres y mujeres que, desde distintos ámbitos —cultura, educación, ciencia, vida social, trabajo, política local, tradición popular o aportaciones vecinales— han contribuido de manera significativa al desarrollo y a la identidad de la localidad, y cuyo legado debe ser puesto en valor a través de la toponimia. Asimismo, se considerarán instituciones, fechas o acontecimientos relevantes.

La inclusión de estas personalidades en un anexo específico no implica una concesión automática de denominaciones, sino una **propuesta de referencia prioritaria** para futuras decisiones del Ayuntamiento, asegurando que la memoria colectiva se configure de forma más justa, inclusiva y representativa.

La elaboración de este anexo responde asimismo al mandato aprobado en el **Pleno ordinario del 27 de marzo de 2023**, en el que se debatió y aprobó la moción sobre la visualización de las mujeres a través del callejero municipal. De este modo, el Ayuntamiento de Puente Genil asume expresamente la necesidad de **corregir la histórica infrarrepresentación femenina y colectivos en la toponimia urbana**, incorporando en este listado personalidades que, por su trayectoria y aportaciones, merecen ser reconocidas en futuras denominaciones como parte de un callejero más justo, inclusivo y representativo de la identidad local.

### PERSONALIDADES, INSTITUCIONES, FECHAS O ACONTECIMIENTOS OLVIDADOS EN LA HISTORIA DE PUENTE GENIL

El orden de la presente relación es estrictamente alfabético y no implica, en ningún caso, criterio de jerarquía, precedencia, relevancia histórica o valoración comparativa entre las personas citadas. Cada entrada posee idéntico nivel de consideración dentro del conjunto.

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

## REGISTRO DE PERSONAJES OLVIDADOS.

### A

**Adelina Colombini (Adela Gil Fernández)**

Pianista y soprano. (s. XIX-XX)

**Agustín Aguilar y Cano (1832-1918)**

Escritor e historiador.

**Agustín Aguilar y Tejera (1890-)**

Poeta y traductor.

**Agustín Álvarez de Sotomayor Domínguez (1793-1855)**

Militar, político y escritor.

**Agustín Beltrán Labrador**

Benefactor. (s. XX)

**Agustín del Pino Gil (1863- )**

Pintor.

**Alberto Álvarez de Sotomayor Medina (1833-1903)**

Escritor y periodista.

**Andrés de Morales y Padilla (1583-1649)**

Historiador y genealogista.

**Antonio de Gálvez Alcaraz (1580-1665)**

Eclesiástico y benefactor.

**Antonio Illanes Velasco**

Historiador y cronista oficial. (s. XX-XXI)

**Antonio Linares Arcos (1889-1917)**

Fotógrafo.

### C

**Carmen Dorado Tenllado**

Practicante (ATS). (s. XX)

**Carlos Delgado Parejo (1825-1883)**

Militar y administrador colonial.

**Celia Méndez Delgado (1844-1908)**

Fundadora de congregación religiosa.



## **Concepción Mancha Madrigal**

Empresaria. (s. XIX-XX)

## **D**

---

### **Dieguito Morón «El Tenazas» (Diego Bermúdez Cala) (1852-1933)**

Cantaor flamenco.

### **Dolores Carvajal Villalba**

Emprendedora industrial. (s. XIX-XX)

## **E**

---

### **Enrique del Pino Garnica (1851-1882)**

Pintor.

### **Enrique Pérez Almeda (1928-2012)**

Maestro, pintor y ajedrecista.

## **F**

---

### **Francisco Aguilar y Cano (1843- )**

Farmacéutico. (s. XIX)

### **Francisco Estrada Reina (1864-1912)**

Pintor.

### **Francisco Gil de Melgar (1570-1640)**

Eclesiástico y escritor.

### **Francisco Luque Estrada**

Periodista, Cronista Oficial y Manantero

### **Francisco Moyano Reina**

Empresario. (s. XX)

### **Francisco Velasco Estepa (1875-1945)**

Escritor e historiador.

### **Fray Juan de Clavellina (1775-1847)**

Superior religioso.

## **G**

---

### **Germán Sanchís Morell (1899-1977)**

Músico y director de banda.

## **J**

---

### **Jesús Gant Pineda (1884-1944)**

Músico y compositor.

### **Joaquín García-Hidalgo Villanueva (1890-1936)**

Escritor y periodista.



**Joaquín González Estrada (1921-1990)**  
Maestro, poeta y flamencólogo.

**José Andrés Rivas Bachot**  
Aparejador. (s. XX)

**José Arcos Cosano (1898-1952)**  
Perito agrícola y músico.

**José Contreras Carmona (1865-1912)**  
Escritor, abogado y político.

**José Estrada Muñoz (1856-1933)**  
Farmacéutico e impresor.

**José Muñoz Contreras (1841-1900)**  
Pintor y escultor.

**José Pérez de Siles y Prado (1809-1879)**  
Pintor.

**José Pérez de Siles Valera (1856-1911)**  
Escritor y periodista.

**José Segundo Jiménez Rodríguez (1933-2004)**  
Historiador.

**Josefa López Avisbal**  
Maestra. (s. XX)

**Juan Delgado Bruzón (1859-1937)**  
Industrial y político.

**Juan Ximénez de Montilla y Melgar (1827-1917)**  
Pintor.

## L

---

**Leopoldo Parejo Reina (1834-1921)**  
Militar y escritor.

## M

---

**Manuel Medina**  
Músico y director de banda. (s. XIX-XX)

**Manuel Mendoza Carreño (1915-1987)**

45

SECRETARÍA GENERAL  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):  
4968 EF04 A8CD F2C2 1D27



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)  
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

Maestro y escritor.

**Manuel Montilla y Melgar (1816-1864)**

Pintor y escritor.

**Manuel Pérez de Siles y Prado**

Pintor y anticuario. (s. XIX)

**Manrique Gil (Jorge Gil Fernández) (1882-1955)**

Actor.

**María de la Concepción Cosano y Pino (1757- )**

Emprendedora y benefactora.

**María González Gallego «Marycel»**

Fotógrafa. (s. XX)

**María Jesús Carmona Arroyo**

Pregonera. (s. XX-XXI)

**María Jesús Villanueva y Delgado (1854-1911)**

Benefactora.

**Miguel Gant Pineda (1867-1916)**

Músico y compositor.

**Miguel y Enrique Gálvez Muñoz (1869 / 1876-1911)**

Impresores.

**Modesto Montilla Aguilar (1842-1899)**

Pintor y escultor.

**P**

---

**Pascual Bracho García-Hidalgo (1881-1949)**

Médico y empresario.

**Rodrigo García Luque (1853-1925)**

Maestro de obras y constructor.

**S**

---

**Santa Teresa de Jesús Jornet (1843-1897)**

Religiosa, fundadora de congregación.

**Sofía Montilla y Medina (1851-1921)**

Actriz, periodista y escritora.

**T**

---

**Teodoro de Gálvez Cañero (1774-1859)**

Militar.

**V**



---

**Vicente Moyano Baena (1830-1869)**

Médico.

**Victoria Muñoz**

Benefactora relacionada con instituciones asistenciales. (s. XVIII)

## FECHAS

**10 de diciembre de 1834**

Decreto de unión para formar la villa de Puente-Genil.

**11 de agosto de 1889.**

Inauguración de la luz eléctrica en Puente-Genil

## OTROS

### R

---

**Río Genil**

Río Genil.

### Z

---

**El Zángano**

Palo del Flamenco original de Puente-Genil.

### ANEXO IV. CRITERIOS DE ROTULACIÓN

El presente Anexo desarrolla de forma detallada los criterios técnicos, estéticos y constructivos aplicables a la rotulación oficial del callejero municipal de Puente Genil, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la Ordenanza. Su finalidad es unificar las características formales de los distintos tipos de placas, garantizar la coherencia visual del espacio público y preservar la identidad histórica del municipio mediante modelos de rotulación rigurosamente definidos y fácilmente reconocibles.

La rotulación constituye un elemento esencial de la imagen urbana y un soporte material del patrimonio toponímico. Por este motivo, el Ayuntamiento establece en este Anexo las especificaciones precisas sobre materiales, dimensiones, tipografías, paletas cromáticas, ubicación, métodos de fijación y condiciones de conservación. Además, se incluyen representaciones gráficas, planos acotados y ejemplos fotográficos que permiten comprender y ejecutar con exactitud cada una de las tipologías descritas en la Ordenanza.

Este conjunto de directrices, de carácter vinculante, tiene como objetivo garantizar que toda nueva instalación, reposición o restauración de placas se lleve a cabo siguiendo un mismo estándar técnico y estético. Asimismo, facilita a técnicos municipales, empresas

**SECRETARÍA GENERAL**

C/ Don Gonzalo, 2

14500 – Puente Genil (Córdoba)

Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

contratistas y agentes responsables de mantenimiento una referencia clara y homogénea, asegurando que la rotulación urbana se mantenga en armonía con el patrimonio histórico, la tradición cerámica pontana y los criterios contemporáneos de legibilidad y durabilidad.

#### **R-01 Rotulación cerámica tradicional**

La rotulación cerámica tradicional constituye el modelo histórico propio de Puente Genil y representa una de las señas de identidad más reconocibles del callejero antiguo. Su ejecución artesanal, basada en azulejos esmaltados pintados a mano, conserva los trazos, colores y proporciones que han caracterizado la rotulación local durante décadas. Este sistema forma parte del patrimonio urbano y debe reproducirse con absoluta fidelidad a los ejemplos originales conservados.

El diseño se fundamenta en una tipografía geométrica y angular de marcado carácter artesanal, acompañada de una cenefa perimetral tradicional. La combinación de fondo amarillo y azul cobalto responde a la estética cerámica pontana y garantiza la continuidad visual del conjunto. Estos elementos han de mantenerse sin modificaciones, evitando interpretaciones estilísticas o tipográficas ajenas al modelo histórico.

Dado su valor patrimonial, la reproducción o restauración de estas placas exige una ejecución manual rigurosa y supervisada. Toda intervención deberá seguir el modelo histórico más antiguo disponible, respetando dimensiones, trazo y materialidad. Su implantación queda reservada a aquellas calles incluidas en el Censo de Nombres Históricos, asegurando la preservación de la identidad urbana tradicional.

<b>ELEMENTO</b>	<b>ESPECIFICACIÓN</b>
Material	Azulejo cerámico esmaltado y pintado a mano.
Formato	Módulos 17 x 14,50 cm (o equivalentes), composición variable según longitud del nombre.
Dimensiones mínimas	51x17 cm (tres piezas como mínimo).
Color base	Amarillo tradicional.
Color tipografía	Azul cobalto tradicional.
Cenefa perimetral	Decoración cerámica tradicional pontana, pintada a mano.
Tamaño cenefa perimetral	3 cm
Tipografía	Modelo histórico artesanal: letras geométricas angulares (A triangular sin travesaño, E segmentada, etc.).
Fijación	Pegado y rejuntado tradicional en fachada.
Uso	Calles históricas incluidas en el Censo de Nombres Históricos.
Observaciones	Debe reproducirse fielmente el modelo histórico existente.

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

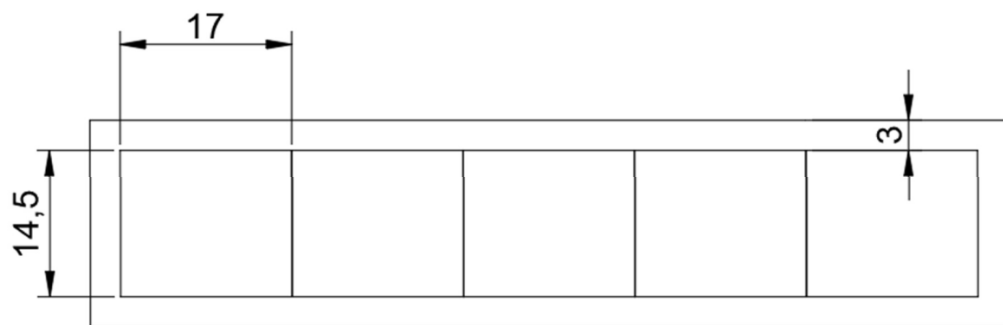
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026



Ejemplo de rotulación cerámica tradicional (modelo histórico).



### R-02 Rotulación artesanal y artística con retablo cerámico

Los retablos cerámicos constituyen una modalidad de rotulación de carácter artístico, destinada a destacar la relevancia histórica, cultural o sentimental de determinados personajes o acontecimientos vinculados a Puente Genil. Su diseño se basa en composiciones realizadas en azulejo cocido pintado a mano, en las que se representa la imagen del homenajeado o un motivo simbólico relacionado con la denominación de la vía.



Cada retablo es una obra única, ejecutada mediante técnicas tradicionales y sin posibilidad de reproducción por medios industriales. Esta singularidad confiere a cada



pieza un alto valor estético y patrimonial, que debe preservarse íntegramente. Por este motivo, se prohíbe expresamente la impresión digital, limitándose su producción a la pintura artesanal sobre cerámica.

Dada su naturaleza representativa, este tipo de rotulación queda reservada exclusivamente a espacios que lleven el nombre de personalidades o hechos de especial relevancia. Su ubicación se concibe como complemento artístico y cultural a la rotulación oficial, contribuyendo a reforzar la memoria colectiva y la identidad urbana mediante elementos cerámicos de carácter monumental.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico cocido, pintado a mano, técnica artesanal.
Formato	Retablo aproximado de 90x60 cm (6x4 piezas), admitiendo variaciones.
Tamaño azulejos	15x15 o 20x20
Color	Paleta libre dentro de la composición artística.
Contenido	Representación del personaje o motivo y texto nominal.
Tipografía	Legible, pintada a mano.
Fijación	Con marco metálico empotrado, atornillado o con base de pie
Uso	Calles con denominación de personaje o hecho histórico de especial relevancia.
Observaciones	Las placas correspondientes a este tipo serán siempre piezas cerámicas artesanales, pintadas a mano como obras únicas, ejecutadas mediante técnicas tradicionales. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de impresión digital sobre azulejo ni de métodos industriales que imiten la pintura manual.



Ejemplo de retablo cerámico artístico azulejos 15x15.

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**

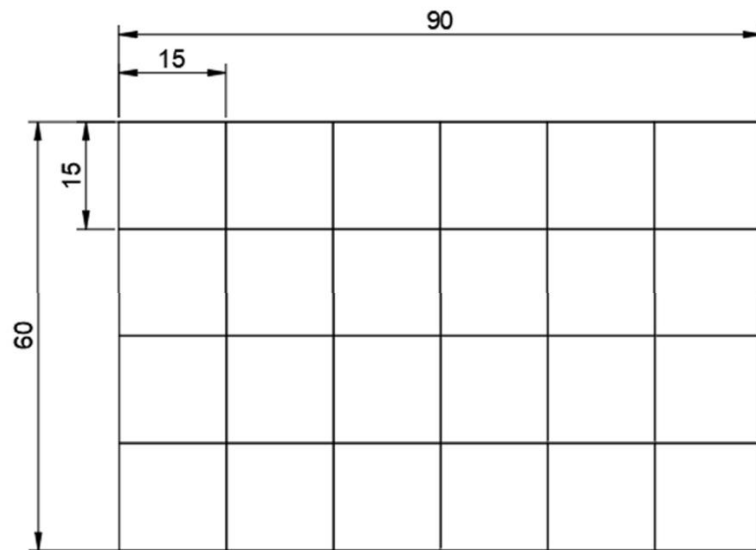


4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

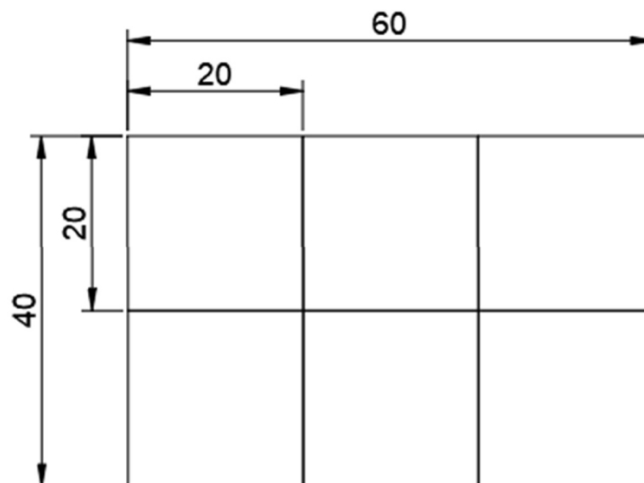
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026



Ejemplo de retablo cerámico artístico azulejos 20x20.





### R-03 Rotulación metálica contemporánea

La rotulación metálica contemporánea se destina a las áreas de nueva urbanización, desarrollos recientes y zonas de expansión del municipio. Su diseño responde a criterios de funcionalidad, legibilidad y durabilidad, ofreciendo una solución moderna y coherente con la imagen urbana actual sin interferir con la estética del casco histórico.

Este modelo se fabrica en chapa metálica lacada o esmaltada, con fondos de color azul oscuro y tipografía clara de estilo sans serif. La simplicidad formal y el alto contraste cromático garantizan la adecuada visibilidad de los textos, incluso en entornos urbanos de mayor escala. Su resistencia a la intemperie y su bajo mantenimiento la convierten en la solución más adecuada para áreas contemporáneas.

Este tipo de rotulación establece una distinción clara entre los entornos históricos y los desarrollos modernos, evitando imitaciones o falsos historicismos. De este modo, se preserva la autenticidad de los modelos cerámicos tradicionales en el casco antiguo, mientras que se mantiene una estética actualizada en los sectores urbanísticos de nueva creación.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Chapa metálica esmaltada o lacada.
Formato	40 x 30 cm (mínimo), ampliables según vía.
Color base	Azul oscuro.
Color tipografía	Blanco (o combinación equivalente de alto contraste).
Tipografía	Moderna, legible, sans serif.
Fijación	Atornillada o fijada sobre soporte urbano o fachada.
Uso	Nuevas urbanizaciones, zonas de expansión y calles sin carácter histórico.
Observaciones	Diseño sobrio y funcional.





Ejemplo de rotulación metálica contemporánea.



Ejemplo de rotulación metálica contemporánea.

#### **R-04** Rotulación con azulejo conmemorativo de nomenclatura original

Las placas cerámicas conmemorativas tienen por finalidad preservar la memoria de las denominaciones históricas originales de las calles, aun cuando estas hayan sido sustituidas por los nombres oficiales vigentes. Constituyen un recurso patrimonial que permite explicar la evolución del callejero y mantener vivas aquellas denominaciones vinculadas a la tradición local.



Su diseño se basa en piezas cerámicas de pequeño formato pintadas a mano, que reproducen un estilo sencillo y legible, manteniendo la coherencia con los modelos tradicionales. Para asegurar su valor documental, estas placas deben respetar íntegramente las formas y colores históricos, prohibiéndose el empleo de técnicas de impresión digital u otros métodos industriales.

Se instalarán siempre como complemento a la placa oficial, sin sustituirla, y únicamente en aquellas vías cuya denominación antigua esté acreditada mediante documentación o tradición oral contrastada. Con ello, el municipio garantiza la transmisión del patrimonio inmaterial asociado a la historia urbana y facilita la comprensión del callejero a vecinos y visitantes.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico esmaltado.
Formato	25 x 20 cm.
Color base	Blanco.
Color tipografía	Azul cobalto.
Tipografía	Legible, pintada a mano.
Fijación	Pegado y rejuntado tradicional en fachada
Uso	Calles con denominación original documentada pero no vigente.
Observaciones	Función conmemorativa, no sustituye el rótulo oficial.  Las placas correspondientes a este tipo serán siempre piezas cerámicas artesanales, pintadas a mano como obras únicas, ejecutadas mediante técnicas tradicionales. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de impresión digital sobre azulejo ni de métodos industriales que imiten la pintura manual.



Ejemplo de azulejo conmemorativo nomenclatura original

Código seguro de verificación (CSV):

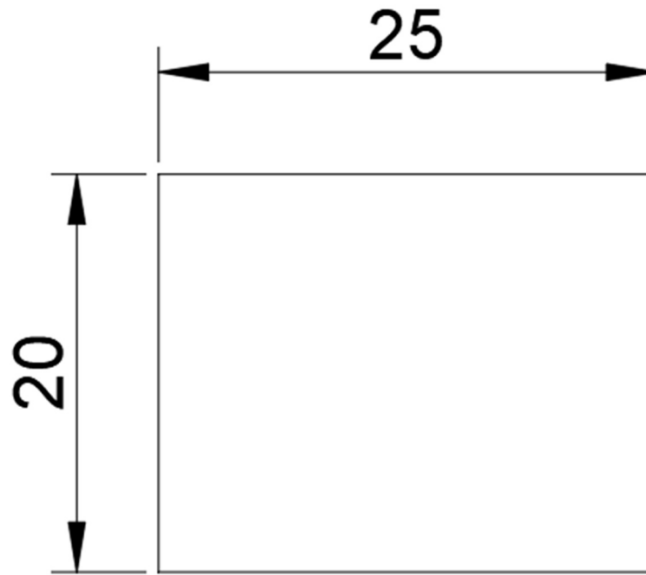
**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026



#### R-05 Rotulación de cuartel y barrio

Las placas de cuartel y barrio identifican la antigua organización territorial de Puente Genil, basada en divisiones históricas que estructuraban la vida urbana y facilitaban la gestión municipal. Su conservación y reproducción permiten mantener viva esta estructura tradicional, contribuyendo a la comprensión del desarrollo histórico del municipio.

Este modelo se materializa mediante pequeñas piezas cerámicas pintadas a mano en las que se indica el cuartel o barrio correspondiente. Su diseño sigue los criterios tradicionales de la cerámica pontana, manteniendo tipografía artesanal, fondo blanco y trazo en azul cobalto. Dada su naturaleza patrimonial, estas placas deben ejecutarse siempre de manera manual, sin recurrir a impresión digital u otros procesos mecánicos.

Su colocación se realiza exclusivamente en aquellas calles o espacios que formaron parte de estas divisiones históricas. De esta forma, se aporta un valor interpretativo al viario y se preserva una parte significativa del patrimonio inmaterial y de la memoria urbana de Puente Genil.

ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN
Material	Azulejo cerámico esmaltado.
Formato	20 x 20 cm.
Color base	Blanco.
Color tipografía	Azul cobalto.

55

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

Tipografía	Legible, pintada a mano.
Fijación	Pegado y rejuntado tradicional en fachada
Uso	Identificación de divisiones urbanas históricas.
Observaciones	Diseño basados en la imagen propuesta de modelo conservado  Las placas correspondientes a este tipo serán siempre piezas cerámicas artesanales, pintadas a mano como obras únicas, ejecutadas mediante técnicas tradicionales. Bajo ningún concepto se permitirá el uso de impresión digital sobre azulejo ni de métodos industriales que imiten la pintura manual.



Ejemplo de placa de cuartel / barrio

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**

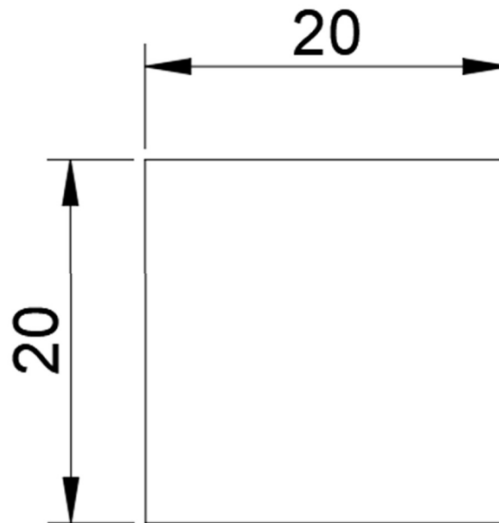


4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026



#### ANEXO V. PROPUESTAS DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

El presente Anexo tiene por finalidad desarrollar de manera sistemática las acciones, recursos y líneas estratégicas destinadas a la divulgación del patrimonio toponímico de Puente Genil, en cumplimiento de los principios establecidos en el Título VII de la Ordenanza. La toponimia histórica, entendida como un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial del municipio, requiere no solo de su protección jurídica y administrativa, sino también de mecanismos efectivos que permitan su conocimiento, interpretación y transmisión social. Las propuestas aquí recogidas no constituyen un catálogo exhaustivo ni obligatorio, sino un marco orientativo que identifica posibles líneas de actuación para fortalecer la difusión del callejero histórico y su significado.

A través de las iniciativas que se detallan, el Ayuntamiento asume un papel activo en la promoción del conocimiento de los nombres históricos de las calles, plazas y espacios públicos, impulsando su integración en los ámbitos educativo, cultural, turístico y digital. Si bien corresponde al Ayuntamiento la obligación de garantizar dicha divulgación, será la propia institución municipal la que decida, en cada momento, cuáles de estas actuaciones se desarrollarán, atendiendo a criterios de oportunidad, disponibilidad de recursos y planificación estratégica. De este modo, el Anexo establece una base flexible y ampliable que permitirá integrar la toponimia en la vida pública como un elemento de identidad, cohesión social y memoria colectiva.

#### PROPUESTAS DE DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO TOPONÍMICO

Las actuaciones recogidas en el presente Anexo tienen carácter propositivo y orientativo, sin constituir una relación cerrada ni de obligado cumplimiento. La responsabilidad del Ayuntamiento se centra en garantizar la adecuada divulgación de la toponimia histórica, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza, correspondiéndole en última instancia determinar cuáles de estas iniciativas se implementarán, en qué forma y con qué alcance. La selección, desarrollo y priorización de las propuestas dependerá de los



recursos municipales, de la planificación cultural y educativa vigente y de las necesidades detectadas en cada momento, sin perjuicio de que puedan incorporarse nuevas acciones que contribuyan eficazmente a la difusión del patrimonio toponímico de Puente Genil.

Este Anexo recoge las líneas estratégicas y actuaciones que desarrollan los artículos anteriores. Todas ellas son flexibles, actualizables y ampliables por acuerdo municipal.

### 1. Actualización del Proyecto Conocimiento QR

Se procederá a una actualización completa del sistema QR existente, incluyendo:

- Revisión y estandarización de los contenidos históricos.
- Incorporación de textos ampliados, imágenes antiguas, planos y archivos.
- Inclusión de accesibilidad mediante lectura audible y adaptación a lenguaje claro.
- Integración con una plataforma municipal centralizada.
- Conexión directa con las fichas de catalogación del Censo de Nombres Históricos.

### 2. Programa educativo “La Historia en tu Calle”

Actuaciones previstas:

- Charlas impartidas por especialistas en colegios e institutos.
- Unidades didácticas sobre historia urbana y toponimia.
- Cuadernos de actividades adaptados a edades entre 6 y 16 años.
- Rutas guiadas para alumnado, profesorado y familias.
- Concurso anual escolar de investigación toponímica.

### 3. Publicaciones especializadas

- **Libro “Toponimia histórica de Puente Genil”**, con desarrollo histórico de cada denominación.
- **Callejero histórico municipal**, de distribución pública.
- **Guía divulgativa** en formato papel y digital.
- **Ediciones conmemorativas** vinculadas a efemérides locales.

### 4. Difusión digital y herramientas TIC

- Visor GIS municipal con capas históricas y toponímicas.
- Microsite específico en la web del Ayuntamiento.
- Fichas toponímicas descargables en PDF.
- Campañas audiovisuales y de redes sociales.
- Podcast y vídeos explicativos (se propone vinculación con “Plano Cero”).

### 5. Charlas, conferencias y jornadas temáticas

- Conferencias anuales sobre memoria urbana.
- Jornadas de divulgación patrimonial coincidentes con el Día Internacional de los Monumentos.
- Ciclos de conferencias con participación de especialistas locales y externos.

### 6. Señalización interpretativa en el espacio público

- Paneles en enclaves de especial relevancia histórica.
- Itinerarios temáticos:
  - *Calles del Puente Histórico*
  - *Calles del Ensanche (Santo Domingo y Matallana).*
  - *Cuarteles y Barrios*
  - *Calles Perdidas de la Memoria*
- Incorporación de planos históricos y fotografías antiguas.

### 7. Material expositivo y musealización



- Pequeñas exposiciones itinerantes en centros educativos y culturales.
- Exposición permanente en el Archivo Municipal o Casa de la Cultura.
- Reproducciones de rótulos históricos en espacios museísticos.

#### **8. Programas de divulgación en medios de comunicación**

- Colaboración con medios locales (radio, TV, prensa digital).
- Secciones divulgativas periódicas.
- Publicación de contenidos breves (píldoras informativas).

#### **9. Participación de la ciudadanía y memoria oral**

- Programa de recopilación de testimonios.
- Convocatoria anual para recuperar topónimos tradicionales.
- Proyectos colaborativos con asociaciones vecinales.

#### **10. Rutas turísticas vinculadas al patrimonio toponímico**

- Rutas guiadas temáticas con material interpretativo.
- Integración en la oferta turística municipal.
- Plataforma de reservas y autoguías descargables.

### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y FAMILIAS SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO SODEPO SL DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2026.-**

Vista la Propuesta suscrita por D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias, de fecha 29/12/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 5B91 DAD0 241D 2E79 78C4, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/36241 y que es del tenor literal siguiente:

#### **“PROPUESTA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A SODEPO S.L RELATIVA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EJERCICIO 2026.**

PROPUESTA que presenta la Concejala de Servicios Sociales, para encargo a sus medios propios SODEPO de la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio tanto del SAD Municipal (Plan Concertado) como SAD (Dependencia) durante el ejercicio 2026.

Ayuda a Domicilio es una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, a la que se denomina Ayuda a Domicilio Municipal o de Plan Concertado, y también es una prestación para personas valoradas con dependencia y con Resolución de concesión de la prestación a través de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (Ley de Dependencia).

El precio por hora establecido por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el SAD que se desarrolla con el sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD) es de 16,63 €/hora conforme a Resolución de 08 de julio de 2025, de la Dirección General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Boja 136 , 17 de julio de 2025.



El precio hora estimado del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por SODEPO, conforme al Informe técnico - económico presupuesto 2026 con CSV **E766 B20D 5FB4 41CF 908C**, para el **año 2026 se ha fijado en 20,9997 €/hora.**

La previsión inicial de horas para el año 2026 del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal es de 10.000,14 horas y del Servicio SAD Dependencia de 301.762,74 horas

En base a lo anterior, y Debiéndose proceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para el ejercicio 2026, con la previsión de dotación económica en los presupuestos municipales para las dos modalidades anteriormente mencionadas y que se relacionan en el cuadro siguiente:

Prestación por medios propios SAD 2026	SADM	HORAS	COSTE/HORA	ENCOMIENDA
2026	SADM	10.000,14	20,9997 €	210.000,00 €
	SADD	301.762,74	20,9997 €	6.336.927,00 €
	<b>TOTAL SAD</b>	<b>311.762,88</b>		<b>6.546.927,00 €</b>

Siendo necesaria la prestación del Servicio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para atender a las personas y/o familias en su domicilio, y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su prestación, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L. empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde hace más de 10 años, es por lo que:

Se SOLICITA el encargo a medios propios a SODEPO S.L. relativa al servicio de ayuda a Domicilio ejercicio 2026;

PRIMERO.- Aprobar del encargo a medios propios conferido a Sodepo de las prestaciones materiales de ayuda a domicilio que se vienen desarrollando desde el día 1 de enero de 2026, en las siguientes cantidades:

1ª) el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, como prestación del plan concertado, correspondiendo 10.000,14 horas con un coste/hora de (a 20,9997 €), asignado a la partida presupuestaria 2310 227 98 con un coste de 210.000,00 €.

2ª) el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de la Ley de Dependencia, correspondiendo a 301.762,74 horas con un coste/hora de (a 20,9997 €/h), asignado en la aplicación presupuestaria 2312 227 99, para ascender a una cifra final de 6.336.927,00 €.

SEGUNDO.- Ordenar a Sodepo la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de su condición de medio propio del Ayuntamiento de Puente Genil para el sector de las prestaciones materiales de ayuda a domicilio.

TERCERO.- El encargo se formalizará en documento que se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Art. 63.6 LCSP), debiendo indicar expresamente la duración del encargo. Dado que el encargo es superior a 50.000€ (IVA excluido) será objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.



CUARTO.- Proceder a dar publicidad del encargo realizado mediante la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con indicación de su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Sodepo y a los servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

En Puente Genil, La Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, (Firmado electrónicamente)”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, al punto tercero del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Villafranca Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio, explica que se trata de la renovación del encargo a la sociedad mercantil municipal SODEPO S.L., en su condición de medio propio y ente instrumental del Ayuntamiento, para la prestación material de la Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2026. El presupuesto total para la ejecución del servicio asciende a **7,7 millones de euros**, lo que supone un incremento de **1,1 millones de euros** respecto al ejercicio anterior (donde se situaba en 6,5 millones). Este aumento se justifica técnicamente por la adaptación a la normativa estatal que amplía sustancialmente las horas de atención: los beneficiarios de Grado 1 pasan de 20 a 37 horas; los de Grado 2, de 38 a 64 horas; y los de Grado 3, de 65 a 94 horas mensuales.

D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz (grupo político VOX), anuncia la abstención de su grupo y recuerda que en el ejercicio anterior votaron a favor por responsabilidad hacia los mayores, pero bajo la condición de que el equipo de gobierno regularizara la situación técnica del encargo, lo que no ha tenido lugar tras un curso político completo, de forma que VOX no puede seguir avalando la reiteración sistemática de informes técnicos negativos.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE), confirma el voto a favor de su grupo por la relevancia pública del servicio, pero realiza una fiscalización crítica del expediente. Destaca que la mejora en las horas es fruto de la apuesta del Gobierno de España por dignificar la dependencia, aunque lamenta que la Junta de Andalucía tarde 500 días de media en tramitar los expedientes frente a los 349 días de la media nacional. Respecto a la gestión económica de SODEPO, muestra su disconformidad con el aumento de los gastos del personal directivo y otros de tipo indirecto, cuando se ha producido un recorte en la aportación estrictamente municipal para la dependencia local.

D. Javier Villafranca Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio (grupo político PP), en turno de réplica indica que el equipo de gobierno ha mostrado un compromiso con la regularización del sector público sin precedentes, aunque no se han podido corregir todas las deficiencias existentes por falta de recursos técnicos en el Ayuntamiento, No obstante, enumera los avances concretos logrados en dos años, en relación con determinados servicios que se encontraban en precario. Respecto a los plazos de la Junta, afirma que los 500

61

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

días actuales son una mejora frente a los 2.500 días de demora de la administración socialista en 2015.

Se produce un intercambio dialéctico sobre la "herencia recibida". El Sr. Villafranca Muñoz acusa al PSOE de haber utilizado el servicio con fines electorales sin reconocer la antigüedad de las trabajadoras, mientras que el Sr. Gómez Morillo insiste en que el incremento de horas es una política del Gobierno Central y no un mérito de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde, cierra el turno de intervenciones aportando datos macroeconómicos para ilustrar la apuesta autonómica. Señala que la aportación autonómica se ha triplicado en los últimos siete años. Adelanta que Puente Genil superará de forma inminente el umbral de los 1.000 dependientes atendidos y atribuye la mejora en la gestión a la unificación de las plataformas informáticas (pasando de cinco aplicaciones inconexas a una sola) y destaca la motivación de la plantilla de SODEPO tras la firma del nuevo convenio que reconoce su antigüedad. El Alcalde niega que exista un "recorte" municipal, explicando que la reestructuración de costes busca la eficiencia ante el volumen masivo de horas que SODEPO debe gestionar en la actualidad.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con una abstención de la señora portavoz del grupo político VOX y veinte votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU, PSOE y PP, acordó aprobar la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.-** Aprobar del encargo a medios propios conferido a Sodepo de las prestaciones materiales de ayuda a domicilio que se vienen desarrollando desde el día 1 de enero de 2026, en las siguientes cantidades:

**1ª)** el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, como prestación del plan concertado, correspondiendo 10.000,14 horas con un coste/hora de (a 20,9997 €), asignado a la partida presupuestaria 2310 227 98 con un coste de 210.000,00 €.

**2ª)** el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación de la Ley de Dependencia, correspondiendo a 301.762,74 horas con un coste/hora de (a 20,9997 €/h), asignado en la aplicación presupuestaria 2312 227 99, para ascender a una cifra final de 6.336.927,00 €.

**SEGUNDO.-** Ordenar a Sodepo la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de su condición de medio propio del Ayuntamiento de Puente Genil para el sector de las prestaciones materiales de ayuda a domicilio.

**TERCERO.-** El encargo se formalizará en documento que se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Art. 63.6 LCSP), debiendo indicar expresamente la duración del encargo. Dado que el encargo es superior a 50.000€ (IVA excluido) será objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Proceder a dar publicidad del encargo realizado mediante la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con indicación de su objeto, presupuesto, duración y obligaciones económicas.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Sodepo y a los servicios de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.



**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y PATRIMONIO, DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS LA GESTIÓN A SODEPO SL DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PRÁCTICAS Y EXÁMENES DE CONDUCIR.-**

Vista la Propuesta suscrita por D. Javier Villafranca Muñoz, Concejales Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio, de fecha 20/01/2026 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 60DF FBEA AC17 51AB EF27, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/35558 y que es del tenor literal siguiente:

**“PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y PATRIMONIO, DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS LA GESTIÓN A SODEPO S.L. DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y EXÁMENES DE CONDUCIR.**

El Ayuntamiento de Puente Genil, es titular de unas instalaciones en las que, desde hace años, se vienen realizando exámenes de conducir por la Jefatura Provincial de Tráfico. Estas instalaciones están ubicadas en un terreno calificado como Sistema General E9 del PGOU de Puente Genil.

Hasta el año 2009, las instalaciones habían sido gestionadas directamente por el propio ayuntamiento que, al no disponer de personal adscrito a dicho servicio, acordaron con la Asociación de Autoescuelas de la zona, la apertura y cierre de las mismas.

Al objeto de adaptar las referidas instalaciones a las exigencias derivadas del RD 69/228 de 25 de enero de modificación del Reglamento General de conductores, se realizaron por parte de SODEPO S.L. y por orden del Ayuntamiento, las obras necesarias para dotar a la misma de una pista de exámenes que evitara los desplazamientos de nuestros ciudadanos a la localidad de Córdoba.

A partir del 2009 y con objeto de gestionar las citadas instalaciones, buscando siempre la mayor eficacia y eficiencia, se encomendó a SODEPO S.L. la gestión de las mismas.

Actualmente se está trabajando en la reorganización del Servicio según los términos establecidos en el expediente GEX 2025/1775.

Por todo lo anteriormente expuesto PROPONGO:

**PRIMERO-** Aprobar la renovación del encargo a medios propios conferido a SODEPO S.L., desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2026 o hasta que sea efectiva dicha reorganización en el citado ejercicio, de la gestión de estas instalaciones destinadas a la prestación de un servicio de interés general para el Municipio, que comprende tanto el uso de las mismas para la realización de prácticas como para exámenes de conducir.

**SEGUNDO-** Proceder a dar publicidad del encargo realizado mediante la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.



Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio Fdo.: Javier Villafranca Muñoz (Fdo. electrónicamente)”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, en asunto de urgencia.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Villafranca Muñoz, Concejal Delegado de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio explica que se trata de la renovación del encargo a la sociedad mercantil municipal SODEPO S.L., en su condición de medio propio e ente instrumental del Ayuntamiento, para la gestión de pistas de exámenes de conducir.

Dña. Antonia Gallardo Núñez, portavoz (grupo político VOX), reitera la abstención de su grupo, ya que conforme se viene señalando en los informes técnicos debe regularizarse la gestión del servicio, y en especial, la centralización de la gestión recaudatoria de la tasa por prestación del servicio en los servicios municipales competentes.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con una abstención de la señora concejala del grupo político VOX y veinte votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU, PSOE y PP, acordó aprobar la propuesta del Sr. Concejal Delegado de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO-**. Aprobar la renovación del encargo a medios propios conferido a SODEPO S.L., desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2026 o hasta que sea efectiva dicha reorganización en el citado ejercicio, de la gestión de estas instalaciones destinadas a la prestación de un servicio de interés general para el Municipio, que comprende tanto el uso de las mismas para la realización de prácticas como para exámenes de conducir.

**SEGUNDO-**. Proceder a dar publicidad del encargo realizado mediante la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil.

## **II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.**

### **PUNTO SEXTO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 15/01/2026 GRUPO POLÍTICO VOX RELATIVA A LA MEJORA E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ADECUADA EN PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO MANZANO.-**

Vista la proposición suscrita por D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz del grupo político VOX, de fecha 15/01/2026 y con registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/456, de igual fecha, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2026/1110, y que es del tenor literal siguiente:

“El Grupo VOX en el Ayuntamiento de Puente Genil y, en su nombre, su Portavoz, Antonia Gallardo Núñez, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:



## **MOCION RELATIVA A LA MEJORA E INSTALACION DE ILUMINACION ADECUADA EN LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO MANZANO**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente la pista de atletismo del polideportivo Francisco Manzano carece de una iluminación suficiente para la práctica deportiva en condiciones seguras y adecuadas, especialmente durante las horas nocturnas. Esta situación afecta tanto a los clubes de atletismo locales como a los vecinos que hacen uso de la instalación para entrenamientos y actividades deportivas.

En particular, la Escuela Provincial de Atletismo Miguel Ríos ha manifestado en varias ocasiones varias carencias, trasladando su preocupación al Ayuntamiento. Numerosos niños y atletas locales entrenan en esta pista y se ven obligados a hacerlo prácticamente a oscuras lo que no solo dificulta el desarrollo del entrenamiento, sino que supone un riesgo para su seguridad.

Cabe destacar que otras instalaciones del mismo complejo, como las pistas del pádel, disponen de una iluminación adecuada; sin embargo, cuando estas luces se apagan, la pista de atletismo queda completamente a oscuras, imposibilitando cualquier práctica deportiva.

La promoción del deporte base y del uso saludable de las instalaciones municipales debe ser una prioridad para el Ayuntamiento, garantizando que todos los deportistas -especialmente los niños y los jóvenes- puedan entrenar en condiciones dignas y seguras.

Por ello, el grupo municipal VOX considera necesario que el Ayuntamiento de Puente Genil adopte medidas urgentes para dotar a la pista de atletismo del Polideportivo Francisco Manzano de una iluminación adecuada, eficiente y sostenible, mediante la instalación de luminarias LED o sistemas equivalentes que permitan un uso nocturno seguro y responsable.

### **ACUERDOS**

1.- El pleno del Ayuntamiento de Puente Genil acuerda instar al equipo de gobierno a que a través del área de Deportes y Servicios municipales, proceda a la instalación o mejora de la iluminación de la pista de atletismo del Polideportivo Municipal Francisco Manzano.

2.- Que se elabore un estudio técnico sobre las necesidades lumínicas de la instalación, priorizando soluciones de bajo consumo energético y alta eficiencia, como la tecnología LED.

3.- Que se incluya esta actuación en el plan de inversiones deportivas municipales, o en su defecto, se financie con remanentes de o subvenciones específicas destinadas a la mejora de instalaciones deportivas.

4.- Que se dé traslado del presente acuerdo al área de deportes, al Club de Atletismo Miguel Ríos y al resto de clubes deportivos locales, para su conocimiento y participación en el seguimiento de esta mejora.



En Puente Genil a 15 de Enero de 2026. Firmado: Antonia Gallardo Núñez“.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, al punto cuarto del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

“D. Francisco de Sales García Aguilar, concejal (grupo político IU), manifiesta su voto a favor. Reprocha que el "uso hábil" de la pista se reduzca a sólo dos horas diarias en invierno (de 16:00 a 18:00 h). Critica que grandes proyectos anunciados anteriormente, como el "Membrillo Arena" o la ciudad deportiva norte, sigan sin ejecutarse, dejando las instalaciones en un estado propio de la primera década del siglo XXI.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE), apoya la moción ya que entiende que se trata de un compromiso incumplido del actual gobierno equipo de gobierno. Sostiene que el problema se podría resolver de forma temporal con farolas solares LED, con un coste mínimo y reprocha que la licitación de los nuevos focos para el campo de fútbol (que permitiría derivar los antiguos al atletismo) haya desaparecido de la agenda tras la eliminación del Salerm de la Copa del Rey.

D. Rafael Ruiz Navas, Concejal Delegado de Deportes y Recursos Humanos, admite que la iluminación actual data de 2007 y asume el compromiso de buscar una solución urgente y temporal a través de los servicios municipales, si bien recuerda el monto de las inversiones ya ejecutadas por su equipo de gobierno en otras instalaciones deportivas municipales.

El Sr. Alcalde, cierra en turno de intervenciones indicando que ya existía un proyecto de iluminación, correspondiente al año 2008, que no fue ejecutado por los anteriores gobiernos de IU o PSOE, por lo que se va a estudiar, bien su posible actualización técnica y económica, o bien la reutilización de los focos que se retiren del campo de fútbol (por ser obsoletos para competiciones de alta categoría) en el campo de hockey y atletismo, previo estudio técnico para evitar inseguridad jurídica en la contratación.”

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la proposición del grupo político VOX de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**1.-** El pleno del Ayuntamiento de Puente Genil acuerda instar al equipo de gobierno a que a través del área de Deportes y Servicios municipales, proceda a la instalación o mejora de la iluminación de la pista de atletismo del Polideportivo Municipal Francisco Manzano.

**2.-** Que se elabore un estudio técnico sobre las necesidades lumínicas de la instalación, priorizando soluciones de bajo consumo energético y alta eficiencia, como la tecnología LED.

**3.-** Que se incluya esta actuación en el plan de inversiones deportivas municipales, o en su defecto, se financie con remanentes de o subvenciones específicas destinadas a la mejora de instalaciones deportivas.



4.- Que se dé traslado del presente acuerdo al área de deportes, al Club de Atletismo Miguel Ríos y al resto de clubes deportivos locales, para su conocimiento y participación en el seguimiento de esta mejora.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPOSICIÓN CONJUNTA GRUPOS POLÍTICOS IU, PSOE, PP Y VOX PARA PROTECCIÓN MARQUESINA HISTÓRICA ANTIGUA ESTACIÓN FERROVIARIA E IMPULSO DE LA DECLARACIÓN BIC CONJUNTO COLONIA DE EL CARMEN.-**

Vista la proposición conjunta suscrita por los señores portavoces de los grupos políticos IU, PSOE, PP y VOX, de fecha 28/01/2026 y con registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/880, de igual fecha, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2026/1112, y que es del tenor literal siguiente:

“**MOCIÓN CONJUNTA** que presentan los Grupos Municipales de VOX, IU, PSOE y PP en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación si procede, a la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

**PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARQUESINA HISTÓRICA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN FERROVIARIA Y EL IMPULSO DE LA DECLARACIÓN BIC DEL CONJUNTO DE LA COLONIA DE EL CARMEN**

La antigua estación ferroviaria de Puente Genil y, en particular, su marquesina metálica, constituyen un elemento de indudable valor histórico, arquitectónico y simbólico para el municipio, estrechamente vinculado al desarrollo industrial y social de la localidad.

Este elemento forma parte del entorno de la denominada colonia industrial de El Carmen, conjunto de gran relevancia patrimonial cuya protección integral no ha sido aún formalizada mediante una figura de catalogación específica que garantice su preservación a largo plazo.

En la actualidad, la ausencia de una protección patrimonial concreta sobre la estación y su marquesina supone un riesgo real para su conservación, especialmente ante posibles actuaciones por parte de entidades propietarias o gestoras de infraestructuras ferroviarias que pudieran derivar en su alteración o eliminación.

La normativa vigente en materia de patrimonio histórico contempla diferentes figuras de protección, entre ellas la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), así como instrumentos de catalogación y protección que pueden ser impulsados desde las administraciones públicas, dentro del marco de sus respectivas competencias.

El Ayuntamiento de Puente Genil, como administración más cercana a la ciudadanía y responsable de la defensa del interés general y del patrimonio local, debe promover cuantas iniciativas estén a su alcance para la protección de este elemento arquitectónico, tanto mediante la colaboración con otras administraciones como a través de los instrumentos propios del ámbito municipal.

Por lo anterior, acordamos:

67

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a iniciar el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del conjunto de la colonia industrial de El Carmen, incluyendo expresamente la antigua estación ferroviaria de Puente Genil y su marquesina metálica histórica, garantizando su protección independientemente de su titularidad dominical.

SEGUNDO.- Promover por parte de este Ayuntamiento, de manera urgente e inmediata, la catalogación y protección específica de la marquesina histórica de la antigua estación ferroviaria, mediante las figuras de protección patrimonial que resulten aplicables, con el fin de garantizar su conservación y evitar cualquier actuación que pueda suponer su deterioro, modificación o desaparición.

TERCERO.- Iniciar desde el Ayuntamiento todos los trámites administrativos, técnicos y urbanísticos que resulten posibles, de acuerdo con la legislación vigente y dentro del ámbito de las competencias municipales, para la protección de este elemento arquitectónico, incluyendo la solicitud de informes técnicos y la adopción de medidas preventivas que pudiera corresponder.

CUARTO.- Solicitar formalmente al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se abstengan de realizar cualquier actuación que pueda suponer la alteración, traslado o demolición de la marquesina histórica de la antigua estación ferroviaria, en tanto se tramita su protección patrimonial, y que colaboren activamente en su conservación y puesta en valor.

QUINTO.- Establecer contactos y reuniones con la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y cuantas administraciones y entidades resulten competentes en materia de patrimonio histórico, con el objetivo de coordinar actuaciones destinadas a la protección integral de la marquesina y del conjunto de la antigua estación ferroviaria.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura), al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Diputación Provincial de Córdoba, y a cuantas administraciones y organismos públicos resulten implicados o interesados en la conservación del patrimonio histórico de Puente Genil.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido, en cuanto al contenido de la Proposición, por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, al punto quinto del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz (grupo político IU) da lectura a la moción que se presenta de forma conjunta al Pleno, con el aval del resto de grupos políticos municipales, y que se fundamenta en el valor histórico y simbólico de la marquesina metálica para el desarrollo industrial de Puente Genil. Se advierte que la falta de catalogación específica supone un riesgo de alteración o demolición por parte de ADIF o el Ministerio de Transportes.

El Sr. Alcalde informa que realizó una consulta verbal a los responsables de patrimonio de ADIF, quienes han manifestado que, aunque existe una política general de retirada de amianto en las cubiertas ferroviarias, no disponían de información

Código seguro de verificación (CSV):



**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**

4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

relativa a una próxima demolición de la marquesina de la estación de Puente Genil, como se estaba rumoreando.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la proposición de los grupos políticos IU, PSOE, PP y VOX de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía a iniciar el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del conjunto de la colonia industrial de El Carmen, incluyendo expresamente la antigua estación ferroviaria de Puente Genil y su marquesina metálica histórica, garantizando su protección independientemente de su titularidad dominical.

**SEGUNDO.-** Promover por parte de este Ayuntamiento, de manera urgente e inmediata, la catalogación y protección específica de la marquesina histórica de la antigua estación ferroviaria, mediante las figuras de protección patrimonial que resulten aplicables, con el fin de garantizar su conservación y evitar cualquier actuación que pueda suponer su deterioro, modificación o desaparición.

**TERCERO.-** Iniciar desde el Ayuntamiento todos los trámites administrativos, técnicos y urbanísticos que resulten posibles, de acuerdo con la legislación vigente y dentro del ámbito de las competencias municipales, para la protección de este elemento arquitectónico, incluyendo la solicitud de informes técnicos y la adopción de medidas preventivas que pudiera corresponder.

**CUARTO.-** Solicitar formalmente al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que se abstengan de realizar cualquier actuación que pueda suponer la alteración, traslado o demolición de la marquesina histórica de la antigua estación ferroviaria, en tanto se tramita su protección patrimonial, y que colaboren activamente en su conservación y puesta en valor.

**QUINTO.-** Establecer contactos y reuniones con la Junta de Andalucía, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y cuantas administraciones y entidades resulten competentes en materia de patrimonio histórico, con el objetivo de coordinar actuaciones destinadas a la protección integral de la marquesina y del conjunto de la antigua estación ferroviaria.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura), al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Diputación Provincial de Córdoba, y a cuantas administraciones y organismos públicos resulten implicados o interesados en la conservación del patrimonio histórico de Puente Genil.

**PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 16/01/2026 GRUPO POLÍTICO IU PARA UN MODELO COORDINADO, DIGNO Y CORRESPONSABLE DE ATENCIÓN A PERSONAS TEMPORERAS DURANTE CAMAÑA AGRÍCOLA.-**

69

**SECRETARÍA GENERAL**  
C/ Don Gonzalo, 2  
14500 – Puente Genil (Córdoba)  
Tlfo: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):  
**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

Vista la proposición suscrita por D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, de fecha 16/01/2026 y con registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/503, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2026/1112, y que es del tenor literal siguiente:

“Jesús David Sánchez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación en el Pleno la siguiente

### **MOCIÓN Para un modelo coordinado, digno y corresponsable de atención a personas temporeras durante la campaña agrícola**

Durante las campañas agrícolas, Puente Genil recibe a personas que se desplazan para trabajar como temporeras en explotaciones del municipio y su entorno. La ausencia de una planificación estable y de un sistema adecuado de alojamiento provoca que, de manera recurrente, se produzcan situaciones de exclusión residencial, con personas pernoctando en espacios no habilitados, especialmente en períodos de frío, con consecuencias sociales, sanitarias y de convivencia.

Este año, el Ayuntamiento se ha visto obligado a adoptar **medidas de carácter urgente y excepcional** para evitar situaciones extremas. Estas actuaciones pueden ser necesarias desde un punto de vista humanitario, pero **no constituyen una solución** estructural, estable ni sostenible. Soluciones como la instalación de carpas en **espacios con otras finalidades solo pueden considerarse medidas de urgencia extrema**, nunca una respuesta definitiva ni totalmente digna, aunque resulten preferibles a la pernocta en lugares totalmente inadecuados como la estación de autobuses.

Existen experiencias cercanas que demuestran que es posible actuar de otro modo. Municipios como Lucena han optado por un dispositivo municipal de alojamiento temporal, gestionado de forma ordenada y con intervención social, que permite anticiparse a las situaciones de emergencia, evitar asentamientos insalubres y mejorar la convivencia.

Por todo ello, resulta necesario avanzar hacia un modelo planificado, digno y corresponsable, basado en el diálogo entre administraciones, sector agrícola, sindicatos y entidades sociales, en la implicación económica de las empresas que generan la demanda de mano de obra, y en el refuerzo del cumplimiento del Convenio Provincial del Campo y de la legislación laboral mediante la Inspección de Trabajo

Los siguientes acuerdos buscan sustituir las medidas excepcionales por una política pública estable que garantice **dignidad para las personas trabajadoras**, convivencia para el municipio y responsabilidades claras para todos los actores implicados.

### **ACUERDOS**

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil iniciará un proceso formal de diálogo, coordinación y mediación con:

- la patronal agraria (ASAJA),
- las organizaciones sindicales (COAG, UPA, CCOO, UGT),
- las cooperativas agrícolas del municipio,
- las ONG y entidades sociales que intervienen con población temporera,
- y los Servicios Sociales municipales.



2.- El Ayuntamiento se compromete a:

**Estudiar la firma de convenios de colaboración** con la patronal agraria, cooperativas, empresas del sector y entidades sociales para la puesta en marcha de un **Dispositivo Municipal de Alojamiento Temporal**, ya sea mediante gestión directa o mediante **licitación pública con entidades sociales especializadas**.

Analizar la **habilitación de edificios municipales** que puedan acondicionarse para uso habitacional o, en su caso, el **alquiler de viviendas o espacios adecuados**, garantizando condiciones reales de habitabilidad.

Asegurar que las **empresas agrícolas cuyos trabajadores utilicen este recurso municipal sean corresponsables del coste del servicio**, mediante: aportaciones económicas reguladas en convenios, sistemas de participación proporcional, o los mecanismos previstos en el Convenio Provincial del Campo de Córdoba, cuando proceda.

Garantizar que este dispositivo **no sustituye las obligaciones empresariales, sino que actúa** como una medida preventiva frente a situaciones de insalubridad, vulnerabilidad social y conflictos de convivencia.

3.- El Ayuntamiento de Puente Genil solicitará formalmente a la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)**:

La realización de **inspecciones reforzadas durante la campaña agrícola** en las fincas y explotaciones del término municipal.

La supervisión del **cumplimiento del Convenio Provincial del Campo de Córdoba**, no solo en materia de alojamiento, sino también en relación con: altas en la Seguridad Social, jornadas y horas reales trabajadas, salarios y complementos, transporte de temporeros y condiciones de seguridad y salud laboral.

La colaboración estable con el Ayuntamiento para detectar y prevenir situaciones de **fraude o explotación laboral**.

4.- El Ayuntamiento de Puente Genil se compromete a **consignar una partida específica en el próximo presupuesto municipal destinada al acondicionamiento** de edificios municipales con condiciones de habitabilidad a estos efectos; y a la puesta en marcha y mantenimiento del dispositivo municipal acordado, sin perjuicio de exigir la corresponsabilidad económica del sector agrícola.

Jesús David Sánchez Conde  
Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía Ayuntamiento de Puente Genil”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, al punto sexto del orden del día.

• Tiene lugar las siguientes intervenciones:



Tras la lectura de la moción y sus acuerdos por D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, concejala (grupo político IU), el Sr. Alcalde comienza con el turno de intervenciones, tomando la palabra la Concejala D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez (grupo político VOX), quien expresa su discrepancia en relación con la mayoría de los puntos de la moción, por considerar que se persiga al empresario agrícola. Si está conforme con la existencia de un centro de pernoctas, donde el coste se asuma bien por el empresario o bien por el trabajador, siempre que el servicio cuente con una reglamentación apropiada para el acceso al servicio.

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE) expresa que su grupo apoya íntegramente la moción por razones de humanidad y dignidad. Señala, además, que el campo necesita mano de obra y que la regularización de inmigrantes anunciada por el Gobierno es una noticia positiva para dar estabilidad jurídica a los agricultores y combatir la economía sumergida.

D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias, manifiesta que comparte la moción en cuanto a su fondo humanitario y aunque la solución haya sido improvisada, obedece a que se trata de un fenómeno cada vez mas intenso, por lo que agradece la labor de Cruz Roja y los técnicos de servicios sociales en la habilitación de una carpa como alojamiento, pero introduce reparos legales en algunos puntos de la moción. Aclara que el Ayuntamiento no puede imponer obligaciones económicas a las empresas vía moción y que la Inspección de Trabajo es competencia estatal, por lo que desea matizar estas dos cuestiones en la moción. Por último, señala que no existe disponibilidad para ejecutar un centro.

D<sup>a</sup>. Virginia Bedmar Guerrero, concejala (grupo político IU) expone que no pueden aceptar estas indicaciones, puesto que es el propio Convenio colectivo del sector, el que obliga al empresario a procurar alojamiento a los temporeros, indicando que el Ayuntamiento es titular de un albergue juvenil que podría destinarse a este uso o al menos que se busque una solución menos provisional.

En turno de réplica, la Sra. Gallardo Núñez, portavoz (grupo político VOX), insiste en que la falta de mano de obra, proviene de un problema demográfico grave, ya que parte de la población está siendo subvencionada. El Sr. Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE), reitera que los empresarios se ven compelidos a contratar en estas condiciones porque no encuentran mano de obra.

El Alcalde, por último, aclara que muchos temporeros están en situación de irregularidad administrativa, por lo que no pueden tener contrato ni estar sujetos formalmente al convenio del campo. Explica que el albergue juvenil no es una opción por estar cedido a la Mesa Local de la Juventud y que se ha pedido apoyo a la Subdelegación del Gobierno para controlar las fincas donde trabajan.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con un voto en contra de la señora concejala del grupo político VOX y veinte votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU, PSOE y PP, acordó aprobar la proposición del grupo político IU de referencia, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos:**

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil iniciará un proceso formal de diálogo, coordinación y mediación con:

- la patronal agraria (ASAJA),
- las organizaciones sindicales (COAG, UPA, CCOO, UGT),

Código seguro de verificación (CSV):

4968 EF04 A8CD F2C2 1D27



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

- las cooperativas agrícolas del municipio,
- las ONG y entidades sociales que intervienen con población temporera,
- y los Servicios Sociales municipales.

2.- El Ayuntamiento se compromete a:

**Estudiar la firma de convenios de colaboración** con la patronal agraria, cooperativas, empresas del sector y entidades sociales para la puesta en marcha de un **Dispositivo Municipal de Alojamiento Temporal**, ya sea mediante gestión directa o mediante **licitación pública con entidades sociales especializadas**.

Analizar la **habilitación de edificios municipales** que puedan acondicionarse para uso habitacional o, en su caso, el **alquiler de viviendas o espacios adecuados**, garantizando condiciones reales de habitabilidad.

Asegurar que las **empresas agrícolas cuyos trabajadores utilicen este recurso municipal sean corresponsables del coste del servicio**, mediante: aportaciones económicas reguladas en convenios, sistemas de participación proporcional, o los mecanismos previstos en el Convenio Provincial del Campo de Córdoba, cuando proceda.

Garantizar que este dispositivo **no sustituye las obligaciones empresariales, sino que actúa** como una medida preventiva frente a situaciones de insalubridad, vulnerabilidad social y conflictos de convivencia.

3.- El Ayuntamiento de Puente Genil solicitará formalmente a la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)**:

La realización de **inspecciones reforzadas durante la campaña agrícola** en las fincas y explotaciones del término municipal.

La supervisión del **cumplimiento del Convenio Provincial del Campo de Córdoba**, no solo en materia de alojamiento, sino también en relación con: altas en la Seguridad Social, jornadas y horas reales trabajadas, salarios y complementos, transporte de temporeros y condiciones de seguridad y salud laboral.

La colaboración estable con el Ayuntamiento para detectar y prevenir situaciones de **fraude o explotación laboral**.

4.- El Ayuntamiento de Puente Genil se compromete a **consignar una partida específica en el próximo presupuesto municipal destinada al acondicionamiento** de edificios municipales con condiciones de habitabilidad a estos efectos; y a la puesta en marcha y mantenimiento del dispositivo municipal acordado, sin perjuicio de exigir la corresponsabilidad económica del sector agrícola.

#### **PUNTO NOVENO.- DICTAMEN PROPOSICIÓN 19/01/2026 GRUPO POLÍTICO PSOE RELATIVA A UNA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN IMPLANTACIÓN PLANTAS BIOGÁS Y BIOMETANO.-**

Vista la proposición suscrita por D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz del grupo político PSOE, de fecha 19/01/2026 y con registro de entrada núm.



056/RT/E/2026/565, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX nº 2026/1159.

Dada cuenta del dictamen favorable (con Código Seguro de Verificación (CSV): 7A90 3E62 5593 B83C 0277 y fecha 23/01/2026) emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico en sesión ordinaria celebrada el día 22/01/2026, al punto séptimo del orden del día.

Visto el escrito de fecha 26/01/2026 y registro de entrada núm. 056/RT/E/2026/788 suscrito por D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU sobre enmiendas a la moción sobre plantas de biogás y biometano para la consideración del grupo proponente, resultando la misma del tenor siguiente:

### **“MOCIÓN RELATIVA A UNA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y SOSTENIBLE EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS PLANTAS DE BIOGÁS Y BIOMETANO**

Que presenta el Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En un contexto de cambio climático como el actual, resulta prioritario el impulso de las energías renovables y aumentar la apuesta política por una transición ecológica hacia modelos de desarrollo que impulsen la competitividad pero que, a su vez, sean más justos y sostenibles.

Las energías renovables se presentan como una de las soluciones en el marco de la economía circular para conseguir la descarbonización, y especialmente el biogás, tiene una incidencia directa en los sectores más consumidores de gas natural porque su infraestructura es completamente compatible, lo que ayuda a conseguir este objetivo.

El Presidente de la Junta de Andalucía presentó la alianza del biogás (A2BIO) como la primera alianza nacional impulsada por una administración pública cuyo principal objetivo es aprovechar el potencial del biogás en Andalucía a través de una colaboración público-privada. Esta Alianza, liderada por la Consejería de Industria, Energía y Minas, elaborará una hoja de ruta y abordará la formación y los aspectos regulatorios de este sector ya que aspira a convertirse en un motor de transformación en el ámbito de la producción y aprovechamiento del biogás, promoviendo la sostenibilidad, la descarbonización de los distintos sectores industriales y el desarrollo económico de aquellas zonas rurales con disponibilidad de recursos para hacer más resiliente el sector primario.

En enero de 2025, el presidente de la Junta afirmó, "Apostar por el biogás contribuirá de forma muy estimable al gran objetivo de auto abastecernos a través de estas energías. Además, Andalucía asume el reto de promover un desarrollo de biogás más eficiente, que reduzca al mínimo las emisiones y neutralice otros impactos negativos, como pueden ser la gestión de residuos y los olores".

Para ello, según añadió, la Junta trabaja en una modificación de la normativa "que impondrá a estas plantas un límite de emisiones de olores muy restrictivo", punto en el que resaltó que solo conciben "el desarrollo de las energías limpias si estas contribuyen a mejorar la calidad de vida de los andaluces y a preservar el medio natural".

La Junta de Andalucía está impulsando este sector y favoreciendo su expansión por todo el territorio, especialmente en los ámbitos rurales. Sin embargo, se está dando la paradoja de que estos proyectos están generando un profundo rechazo social, que se debe fundamentalmente a una localización inadecuada de los mismos

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

y una falta de información real y veraz por parte de la Junta de Andalucía.

Si bien existe una legislación sectorial que incentiva las energías renovables, carece de una parte fundamental como es el establecimiento de condiciones para asegurar un crecimiento ordenado de las infraestructuras energéticas, que tenga en cuenta las consideraciones energéticas, ambientales y territoriales, tal como reconoce la Estrategia Energética de Andalucía 2030 en su Programa de Extensión de las Redes de Energía Sostenible.

Y es que poco o nada se ha legislado desde la política territorial, de la ordenación del territorio y del urbanismo, a la hora de determinar las zonas en las que resulte más conveniente la ubicación de estas instalaciones, a pesar que desde el año 2011 Andalucía cuenta con un estudio profundo de las zonas potenciales para la ubicación de estas nuevas industrias energéticas, realizado por la Consejería de Economía, innovación y ciencia

El desacoplamiento entre la generación de residuos y la dimensión de las plantas que se están promoviendo, está provocando el desarrollo de un sector energético altamente especulativo, y de dudosa viabilidad ambiental, social y territorial, sobredimensionado respecto a la capacidad de acogida del territorio, con macroplantas que deberán alimentarse de residuos a cientos o miles de kilómetros, siendo el único criterio de las empresas promotoras de proyectos de renovables para su ubicación la cercanía a los puntos de evacuación de gas y conexión con las redes de distribución preexistentes.

En concreto, de los proyectos que se están desarrollando en la provincia, los que están generando más rechazo social son los que están ubicados muy próximos a núcleos de población.

La Junta de Andalucía tiene que dar una respuesta acorde con los tres pilares de la sostenibilidad: la social, la económica y la ambiental. Con el objetivo de que el reto de las renovables sea una oportunidad para el mundo rural y no se vea como una amenaza. Porque la energía renovable debe ser SOSTENIBLE y COMPATIBLE con el territorio. Y debe serlo desde la programación y planificación, que es competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, tal y como establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 56.5, a través de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

Por su parte, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 11.1 "Acorde con la planificación energética de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de energía elaborará un Programa de Fomento de las Energías Renovables, que tendrá en cuenta los condicionantes territoriales, ambientales, culturales, urbanísticos y de infraestructuras establecidos en otras planificaciones". Y que "podrá desarrollarse y concretarse en el territorio mediante la elaboración, para zonas determinadas, de programas territoriales de energías renovables".

Esta programación y/o planificación no se ha llevado a cabo, al menos con el ámbito preciso y abordando los problemas ambientales y territoriales que puedan suscitarse.



Y ante la inacción de la Junta de Andalucía, los Ayuntamientos que tienen competencia únicamente en el ámbito urbanístico, carecen de herramientas con las que asumir estos proyectos con las máximas garantías jurídicas. Pues a pesar de que algunos Ayuntamientos están modificando sus planeamientos urbanísticos municipales, la tramitación es larga porque requiere de trámite ambiental y la Junta de Andalucía no está agilizando estos procesos.

Es la Junta de Andalucía la administración obligada a impulsar los cambios que correspondan con objeto de dar respuesta a una problemática que está surgiendo en muchas zonas de nuestra comunidad, de nuestra provincia y que no admiten dilación.

Es más, en el caso de las provincias de Córdoba y Jaén debe hacerse de manera urgente, puesto que ya están en marcha varios proyectos que tienen un importante impacto y están siendo muy cuestionados desde un punto de vista social.

Un nuevo modelo de implantación de las energías renovables es necesario en Andalucía, que sustituya el actual de grandes plantas de producción de energía renovable y sus infraestructuras asociadas, basada en criterios de proximidad a los puntos de evacuación y transporte, por otra multicriterio en la que se analicen los usos del suelo y los valores económicos, sociales, ambientales y culturales del territorio y en función de éstos se zonifiquen áreas de oportunidad, de manera que quede asegurada la compatibilidad y sostenibilidad de los mismos.

La Junta de Andalucía y el Gobierno central deben actuar para minimizar el impacto y asegurar que se cumplen los principios recogidos en las normativas estatales y autonómicas.

Las plantas de biogás y biometano son proyectos que causan impactos en los territorios en los que se instalen y deben contar con las máximas garantías, con procesos rigurosos de evaluación ambiental previa y una evaluación de impacto en salud, con transparencia y con la participación de las instituciones y agentes sociales locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Puente Genil, propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Instar al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobierno andaluz a que garantice un despliegue adecuado y ordenado de las plantas de biogás y biometano en Andalucía con un marco normativo que salvaguarde la protección ambiental y seguridad jurídica, desde la transparencia y mayor participación en su desarrollo, elaborando una legislación autonómica clara y coherente que regule y unifique criterios de ordenación del territorio, basados en la evaluación de la capacidad de acogida del territorio, cuantificando la generación de biorresiduos comarca a comarca, así como los medios de control y seguimiento en el funcionamiento de este tipo de plantas, priorizando la protección de los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la ciudadanía de los territorios donde se instalen.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente, a dotar de medios técnicos y humanos suficientes en la inspección, control y seguimiento tanto de la implantación como en el desarrollo de la actividad de las plantas de biogás, reforzando los sistemas de inspección, control y seguimiento de la **gestión y utilización de los digestatos como fertilizantes**, asegurando su correcta puesta en el mercado y su aplicación en suelos agrarios conforme a la normativa vigente y a los códigos de buenas prácticas, evitando impactos negativos sobre el suelo, el agua y la salud pública.

**TERCERO.** Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo de una normativa sectorial específica relativa a las industrias de biogás y biometano en la comunidad autónoma,



que defina una implantación racional, equilibrada y sostenible con el territorio, priorizando los criterios de interés social en su ubicación y aportando una mayor seguridad jurídica a las entidades locales en lo relativo a su tramitación administrativa, distancia mínima a núcleos de población u obligatoriedad de informes de evaluación de impacto en la salud y odorífero, éste último más restrictivo que el basado únicamente en los vientos predominantes.

**CUARTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que suspenda cautelarmente la tramitación administrativa y medioambiental de los proyectos de las plantas de biogás y biometano hasta contar con la normativa sectorial específica que permita una mayor seguridad jurídica para el otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes por las entidades locales, tras evaluar la capacidad real del territorio garantizando la viabilidad ambiental, social y económica del sector.

**QUINTO.** Solicitar la agilización los procedimientos inmersos en la modificación y/o innovación de planeamientos urbanísticos relativos a la implantación de industrias de biogás o biometano y dotarlos de seguridad jurídica. En concreto para la aprobación de Planes Especiales para la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, cuya finalidad es ordenar este tipo de actuaciones, en particular, estableciendo zonas para su localización.

**SEXTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que publique el mapa completo de las plantas de biogás y biometano en tramitación en la provincia de Córdoba, especificando su ubicación, características y estado administrativo en cada municipio.

**SEPTIMO.** Instar al Gobierno de España, en el marco de la planificación energética y de la transición ecológica, a priorizar el apoyo público a las instalaciones de biogás en régimen de autoconsumo o de proximidad, vinculadas al tratamiento de residuos en origen, garantes de una verdadera economía circular, frente al modelo de macroinstalaciones energéticas de reducido beneficio e importantes riesgos ambientales.

**OCTAVO.** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Territoriales de las Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba; así como al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y en particular a la Secretaría de Estado de Energía, como órgano competente en materia de política energética, a efectos de su conocimiento y la adopción, en su caso, de las medidas oportunas en el marco de la planificación energética estatal.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE), comienza su intervención señalando que no va a dar lectura a la moción, con las enmiendas del grupo municipal de IU sino que hará una exposición con un resumen de los puntos que le resultan más importantes al respecto.



Por la Sra. Secretaria y a los efectos de que conste en el acta, se pregunta al citado portavoz, si la moción que ha de ser trascrita es la presentada en registro el día 26 de enero de 2026, con las enmiendas y correcciones realizadas por el grupo IU, asintiendo de forma afirmativa el Sr. Gómez Morillo.

El Sr. Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE) justifica la moción ante la proliferación de solicitudes para instalar plantas de biogás, en concreto, 18 proyectos en la provincia de Córdoba y dos detectados en Puente Genil, uno de ellos en el entorno de Patamulo. El objetivo es establecer un "sí a las renovables con orden", evitando que la transición ecológica se convierta en una "ley de la selva" por falta de reglas claras. La propuesta se articula en cuatro ejes: Rechazo a macroplantas especulativas, apostando por plantas dimensionadas a la realidad de la comarca que traten residuos locales y no importados; Protección de la salud exigiendo estudios de olores más restrictivos y priorizar la salud vecinal sobre la rentabilidad empresarial; Instar a la Junta de Andalucía a suspender la tramitación de proyectos hasta que exista una normativa específica y un mapa de localización claro y solicitar al Gobierno de España que priorice las ayudas a plantas pequeñas de autoconsumo frente a los grandes fondos de inversión.

D<sup>a</sup>. Antonia Gallardo Núñez, portavoz (grupo político VOX), manifiesta su apoyo a la moción exigiendo máxima transparencia e información pública en cuanto a la tramitación de estos proyectos, mostrando su preocupación por el cambio de uso de suelo agrícola y el impacto en sectores primarios. Propone que la instalación de estas plantas se someta a una consulta popular y que sólo se proceda a su instalación si existe un beneficio real para el municipio.

D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz (grupo político IU): Califica el despliegue actual de la industria en Andalucía como un despropósito absoluto bajo una falsa bandera de ecología. Indica que la patronal andaluza afirma que caben 334 plantas en la región, pero estudios del Gobierno y de la propia Junta indican que la disponibilidad real de residuos apenas cubriría el 20% de lo proyectado. Denuncia que se están buscando subvenciones europeas masivas para proyectos que contaminarán acuíferos, citando como ejemplo la sobrecarga ganadera en la zona de Los Pedroches.

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, portavoz (grupo político PP), critica que la moción original sólo señalara a la Junta de Andalucía y no al Gobierno de España. Recuerda que el modelo energético fue definido por el Estado en la "Hoja de Ruta del Biogás" de marzo de 2022, que impulsaba el desarrollo inmediato de estas plantas. Advierte de una grave inseguridad jurídica respecto al punto 4 de la moción, señalando que la solicitud de suspensión cautelar de proyectos en trámite podría suponer una presunta prevaricación por parte de los componentes del Pleno, pues existe una normativa vigente que debe cumplirse, por lo que solicita al Sr. Gómez Morillo que se puedan votar por separado los acuerdos propuestos, lo que es rechazado por aquel en un momento posterior, ya que entiende que la Comunidad Autónoma debe modificar la actual normativa con anterioridad a la tramitación e instalación de estos proyectos.

El Sr. Alcalde, antes de pasar a votación, señala al portavoz del grupo político PSOE que se trata de una cuestión de rechazo social que es usada como una cuestión técnica contra el gobierno autonómico ya que el Ayuntamiento tendría la última palabra en cuanto a la instalación de estas plantas al tratarse de una "actuación extraordinaria en suelo rústico" y no serán aprobados en el pleno aquellos proyectos que no sean ambientalmente viables, citando como ejemplo negativo la gestión de la autorización de la planta de neumáticos otorgada durante el gobierno del PSOE y cuyos incendios afectaron a la salud de los pontanenses.

Código seguro de verificación (CSV):



**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**

4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la proposición del grupo político PSOE de referencia, incluyendo las enmiendas propuestas por el grupo político IU, y por consiguiente la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.** Instar al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobierno andaluz a que garantice un despliegue adecuado y ordenado de las plantas de biogás y biometano en Andalucía con un marco normativo que salvaguarde la protección ambiental y seguridad jurídica, desde la transparencia y mayor participación en su desarrollo, elaborando una legislación autonómica clara y coherente que regule y unifique criterios de ordenación del territorio, basados en la evaluación de la capacidad de acogida del territorio, cuantificando la generación de biorresiduos comarca a comarca, así como los medios de control y seguimiento en el funcionamiento de este tipo de plantas, priorizando la protección de los ecosistemas, la salud y calidad de vida de la ciudadanía de los territorios donde se instalen.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente, a dotar de medios técnicos y humanos suficientes en la inspección, control y seguimiento tanto de la implantación como en el desarrollo de la actividad de las plantas de biogás, reforzando los sistemas de inspección, control y seguimiento de la **gestión y utilización de los digestatos como fertilizantes**, asegurando su correcta puesta en el mercado y su aplicación en suelos agrarios conforme a la normativa vigente y a los códigos de buenas prácticas, evitando impactos negativos sobre el suelo, el agua y la salud pública.

**TERCERO.** Instar a la Junta de Andalucía al desarrollo de una normativa sectorial específica relativa a las industrias de biogás y biometano en la comunidad autónoma, que defina una implantación racional, equilibrada y sostenible con el territorio, priorizando los criterios de interés social en su ubicación y aportando una mayor seguridad jurídica a las entidades locales en lo relativo a su tramitación administrativa, distancia mínima a núcleos de población u obligatoriedad de informes de evaluación de impacto en la salud y odorífero, éste último más restrictivo que el basado únicamente en los vientos predominantes.

**CUARTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que suspenda cautelarmente la tramitación administrativa y medioambiental de los proyectos de las plantas de biogás y biometano hasta contar con la normativa sectorial específica que permita una mayor seguridad jurídica para el otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes por las entidades locales, tras evaluar la capacidad real del territorio garantizando la viabilidad ambiental, social y económica del sector.

**QUINTO.** Solicitar la agilización los procedimientos inmersos en la modificación y/o innovación de planeamientos urbanísticos relativos a la implantación de industrias de biogás o biometano y dotarlos de seguridad jurídica. En concreto para la aprobación de Planes Especiales para la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de



Andalucía, cuya finalidad es ordenar este tipo de actuaciones, en particular, estableciendo zonas para su localización.

**SEXTO.** Instar a la Junta de Andalucía a que publique el mapa completo de las plantas de biogás y biometano en tramitación en la provincia de Córdoba, especificando su ubicación, características y estado administrativo en cada municipio.

**SEPTIMO.** Instar al Gobierno de España, en el marco de la planificación energética y de la transición ecológica, a priorizar el apoyo público a las instalaciones de biogás en régimen de autoconsumo o de proximidad, vinculadas al tratamiento de residuos en origen, garantes de una verdadera economía circular, frente al modelo de macroinstalaciones energéticas de reducido beneficio e importantes riesgos ambientales.

**OCTAVO.** Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Territoriales de las Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba; así como al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico y en particular a la Secretaría de Estado de Energía, como órgano competente en materia de política energética, a efectos de su conocimiento y la adopción, en su caso, de las medidas oportunas en el marco de la planificación energética estatal.

#### **PUNTO DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 17/12/2025 al 25/01/2026, ambos inclusive, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 29/01/2026, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución N° 2025/00007028 al 2025/00007389, y N°2026/00000001 al 2026/00000480 ambas inclusive.

#### **PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Este bloque de control al Gobierno se estructura a través de las intervenciones de los portavoces y concejales de los grupos de la oposición y las réplicas de los concejales delegados y la Alcaldía:

**1.- Dña. Antonia Gallardo Núñez, portavoz (grupo político VOX), denuncia la situación del edificio de Los Frailes, el cual cerró por problemas estructurales apenas dos meses después de una inversión de 103.000,09 € en modernización e iluminación. Pregunta por qué no se realizó un estudio estructural previo y qué ha ocurrido con la partida de 270.000 € originalmente prevista para su rehabilitación integral. En segundo lugar pregunta por el retraso en la entrega del borrador de los Presupuestos Municipales para 2026, comprometido inicialmente para octubre de 2025. Asimismo, cuestiona la inestabilidad de algunos puestos de habilitados nacionales (Intervención y Tesorería), preguntando si se trata de un problema laboral o de gestión en el consistorio. Por último, solicita información sobre los trámites para que los ciudadanos interesados puedan optar a los puestos vacantes en el Mercado de Abastos del Paseo del Romeral.**

En contestación, se cede la palabra a D. Joaquín Reina Fernández, Concejales Delegado de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio, quien explica que la licitación del Mercado está en su fase final, siendo un proceso complejo porque cada puesto requiere requisitos técnicos específicos.

Sobre el edificio conocido como Los Frailes, aclara que se trata de un inmueble de 400 años y que las intervenciones parciales que se han venido realizando, lo han sido sobre la propia edificación, sin reparación de estructura. Recuerda que fue un

Código seguro de verificación (CSV):

**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

arquitecto municipal el que detectó movimiento en una columna del patio, lo que motivó el cierre por seguridad. Por último informa que se ha consultado a un experto en patrimonio para acometer una actuación de urgencia que permita reabrir, al menos, la planta baja.

El Sr. Alcalde, en respuesta al resto de preguntas, asume la responsabilidad del retraso en la elaboración del presupuesto y anuncia que la intención del equipo de gobierno es que pueda ser presentado para febrero. Respecto a los funcionarios habilitados señala que el último interventor se marchó a Madrid por motivos personales y afectivos, y los anteriores se trasladaron a otras plazas por proximidad a su domicilio, sin que exista ningún otro motivo laboral o de gestión.

**2.- Acto seguido, el Concejal D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU,** recuerda que el edificio de Los Frailes carece de aseos operativos desde hace meses, lo que afecta a los colectivos que ensayan allí. Por otra parte, pregunta por la eliminación de tres plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en el entorno del ambulatorio, cuando las mismas estaban previstas en el correspondiente Plan, tal y como han comprobado en Urbanismo, así como por el futuro modelo de gestión de la Escuela de Música, tras finalizar el convenio parcial de diciembre de 2025. Piden una evaluación técnica en la calle Bailén (números 8 al 32) ya que los vecinos señalan que no existen imbornales, lo que ha provocado inundaciones de hasta 15 cm de agua, por las últimas lluvias. Por último, piden explicaciones por los 17 cortes de luz sufridos en el hospital durante el temporal del día anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra y en relación con los cortes de luz, informa que hubo una caída de demanda nacional y vientos de hasta 100 km/h que afectaron a las catenarias; Endesa reforzará la línea de la calle Rosario con una obra de emergencia; Afirma que las plazas de movilidad se reubicarán en calles próximas (Inmaculada o Velázquez) al no poderse aparcar en zonas de plataforma única. En relación con el convenio de la Escuela de Música, recuerda que el mismo está vigente hasta junio de 2026, y que para el próximo curso escolar deberá plantearse una solución. Finalmente, informa de que se instalarán aseos portátiles en Los Frailes ante la imposibilidad de abrir los actuales por estar en la zona clausurada.

Por su parte, D. Rafael Morales Márquez, Concejal Delegado Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, señala que no tiene reportes de falta de imbornales en calle Bailén, pero que se evaluará técnicamente la situación.

**3.- A continuación se cede la palabra al grupo municipal del PSOE,** comenzando su intervención, la Concejala D<sup>a</sup>. Sonia Arjona Cejas, quien preguntó por el estado de elaboración y la fecha de aprobación del Tercer Plan de Igualdad.

Acto seguido D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, concejal (grupo político PSOE), solicitó aclarar los motivos de la renuncia del pedáneo de la aldea de La Mina y el proceso para su sustitución, además de consultar sobre la recogida de dorsales para la media maratón.

Por último, D. José Antonio Gómez Morillo, portavoz (grupo político PSOE) realizó diversos ruegos sobre el mantenimiento de la calle Ernesto Herrería, al existir un socavón en la esquina de con calle Baldomero Jiménez, reiteró el ruego sobre el



estado de limpieza del mirador de la calle Sol, así como solicitó información sobre la situación de las negociaciones con la Policía Local. También denunció el potencial peligro de desprendimiento en una vivienda de la calle Fuensanta.

D<sup>a</sup>. Asunción César Navas, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias, confirma que ya disponen del borrador del Plan de Igualdad y se quiere traer a Pleno en próximas fechas.

El Sr Alcalde, agradece la labor del Alcalde pedáneo de La Mina y confirma que se contactará con el segundo candidato más votado para su sustitución según el procedimiento reglado.

Por D. Rafael Ruiz Navas, Concejala Delegado de Deportes y Recursos Humanos, se informa sobre los días y horarios para la recogida de los dorsales.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que la calle Ernesto herrería está incluida, junto con otras, como actuación prioritaria para la empresa de mantenimiento. También expone que en el mirador existe una singularidad, ya que hay una casa de la cual se ha desprendido el tejado, de la que no se tiene intención proceder a la demolición, que es algo que está ocurriendo con muchos edificios particulares, como la casa en calle Fuensanta, por lo que para acometer este tipo de actuaciones va a ser necesario contar con una partida importante.

D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, por último, Informa que hay un borrador de acuerdo con los sindicatos policiales, tras las numerosas mesas y que los servicios extraordinarios se han reducido tras incorporar a tres agentes en comisión de servicio.

En relación con la edificación de la calle Fuensanta, el Sr Reina Fernández, Concejala Delegado de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio, expone los pasos que desde urbanismo se han dado sobre la propiedad, señalando la problemática que se está produciendo en relación con las casas viejas, ya que los propietarios dejan de atender su rehabilitación por el coste de la construcción. lo que va a originar mayores intervenciones municipales.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas y nueve minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital 8B547C2EDD04E59DD84330385CB6F3F4009DB966FF8923C47B97EDF4CF D425CE

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Código seguro de verificación (CSV):



**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**

4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026

VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

**SECRETARÍA GENERAL**  
**C/ Don Gonzalo, 2**  
**14500 – Puente Genil (Córdoba)**  
**Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322**

Código seguro de verificación (CSV):  
**4968 EF04 A8CD F2C2 1D27**



4968EF04A8CDF2C21D27

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)  
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-02-2026  
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2026